INDICE DE LOS ANEXOS

ANEXO I
Artículo 1: GLOSARIO Y ERGONOMETRÍA
I.1.A. GLOSARIO
I.1.B.- ERGONOMETRÍA
ANEXO I
Artículo 2: EDIFICIOS CON ACCESO DE PUBLICO DE PROPIEDAD PUBLICA O PRIVADA
I.2.1. Prescripciones generales.
I.2.1.1. Accesibilidad al predio o al edificio
I.2.1.2. Solados
I.2.1.3. Puertas
I.2.1.4. Circulaciones
I.2.1.5. Locales sanitarios para personas con movilidad reducida
I.2.1.6. Mostradores en zonas de atención al público
I.2.1.7. Estacionamiento de vehículos
I.2.1.8. Vías de Escape en caso de Emergencia
I.2.1.9. Principios de Comunicación
I.2.2. Prescripciones para algunos destinos.
I.2.2.1. Alojamientos Turísticos.
I.2.2.2. Comercio
I.2.2.3. Industria
I.2.2.4. Esparcimiento y espectáculos públicos
I.2.2.5. Salud
I.2.2.6. Educación y cultura.
I.2.2.7. Infraestructura de los medios de transporte
I.2.2.8. Deporte y recreación
I.2.2.9. Religioso
I.2.2.10 Geriatría

ANEXO I
Artículo 3: ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN
I.3.A. Ejecución de Aceras
I.3.B. Sectores para Descanso y Recreación

I.3.C. Playas de Estacionamiento
I.3.D. Equipamiento Urbano y Señalización
I.3.E. Obras en la Vía Pública

ANEXO I
Artículo 4: CIRCUITOS URBANOS ACCESIBLES
I.4.A. Características Generales
I.4.B. Localización

Anexo I

Artículo 1: GLOSARIO Y ERGONOMETRÍA

I.1.A. GLOSARIO

I.1.A.1. ACCESIBILIDAD:

Entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades. (Ley Nac. N° 24.314, Art. 20).-

I.1.A.1.1. SEGURIDAD: Cualquier ayuda técnica o solución de accesibilidad debe ser percibida como confiable, y debe velar por la integridad tanto de quienes la utilizan como de quienes no la necesitan. Debe ser de uso fácil y sencillo para todos, incluso para las personas con discapacidades.-

I.1.A.1.2. AUTONOMÍA: Es la posibilidad de un individuo de interactuar en su entorno físico utilizando los elementos existentes sin requerir la asistencia de otra persona.-

I.1.A.1.3. ASISTENCIA**:** En los casos en que no pueda conseguirse una total autonomía, se podrá recurrir a las “asistencias” de acompañantes o de dispositivos técnicos.-

I.1.A.2. VISITABILIDAD:

Entiéndase por visitabilidad, la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario, que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida. (Ley Nac. N° 24.314, Art. 21).-

I.1.A.3. DISCAPACIDAD

Dentro de la experiencia de la salud, una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. (OMS)

I.1.A.4. MINUSVALIA

Dentro de la experiencia de la salud, una minusvalía es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales). (OMS)

La Discapacidad se transforma en Minusvalía cuando los componentes sociales actúan negativamente sobre la persona, y en comunidades que han mantenido durante centurias conductas de discriminación, marginación, compasión, ocultamiento, prejuicio y mitificación que aún siguen influyendo fuertemente en las relaciones entre las personas con y sin discapacidad. (Accesibilidad y Turismo – Arq. Clotilde Amengual).-

I.1.A.5. MOVILIDAD REDUCIDA

Se denomina Personas con Movilidad y Comunicación Reducidas (PMCRs) a la población de cualquier grupo social que encuentra diversos factores que obstaculizan o impiden la movilidad y la comunicación en su medio. Los impedimentos físicos se presentan en el entorno material, y se denominan Barreras Físicas.

El origen de las exclusiones pueden estar motivadas por:

- Menoscabos mentales (sensoriales, motrices, viscerales y/o patológicos) y casos asociados
- Factores cronológicos (ancianos y niños menores de 6 años)
- Factores antropométricos (gigantismo, enanismo y obesidad)
- Circunstancias transitorias (el embarazo, llevar niños pequeños en brazos, en cochecito o bultos pesados, accidentes sin secuela posterior invalidante, la convalecencia, etc.)

(Accesibilidad y Turismo – Arq. Clotilde Amengual)

I.1.B.- ERGONOMETRÍA

Para el diseño de cualquier espacio arquitectónico o urbano - así como de su equipamiento - cuyas características no estén reglamentadas en los Artículos 2, 3 ó 4 del presente Anexo, se tendrán en cuenta las medidas antropométricas indicadas en los Gráficos Nº 1 al 6.

Ergonometría
Anexo I
Articulo 1B
Grafico 1

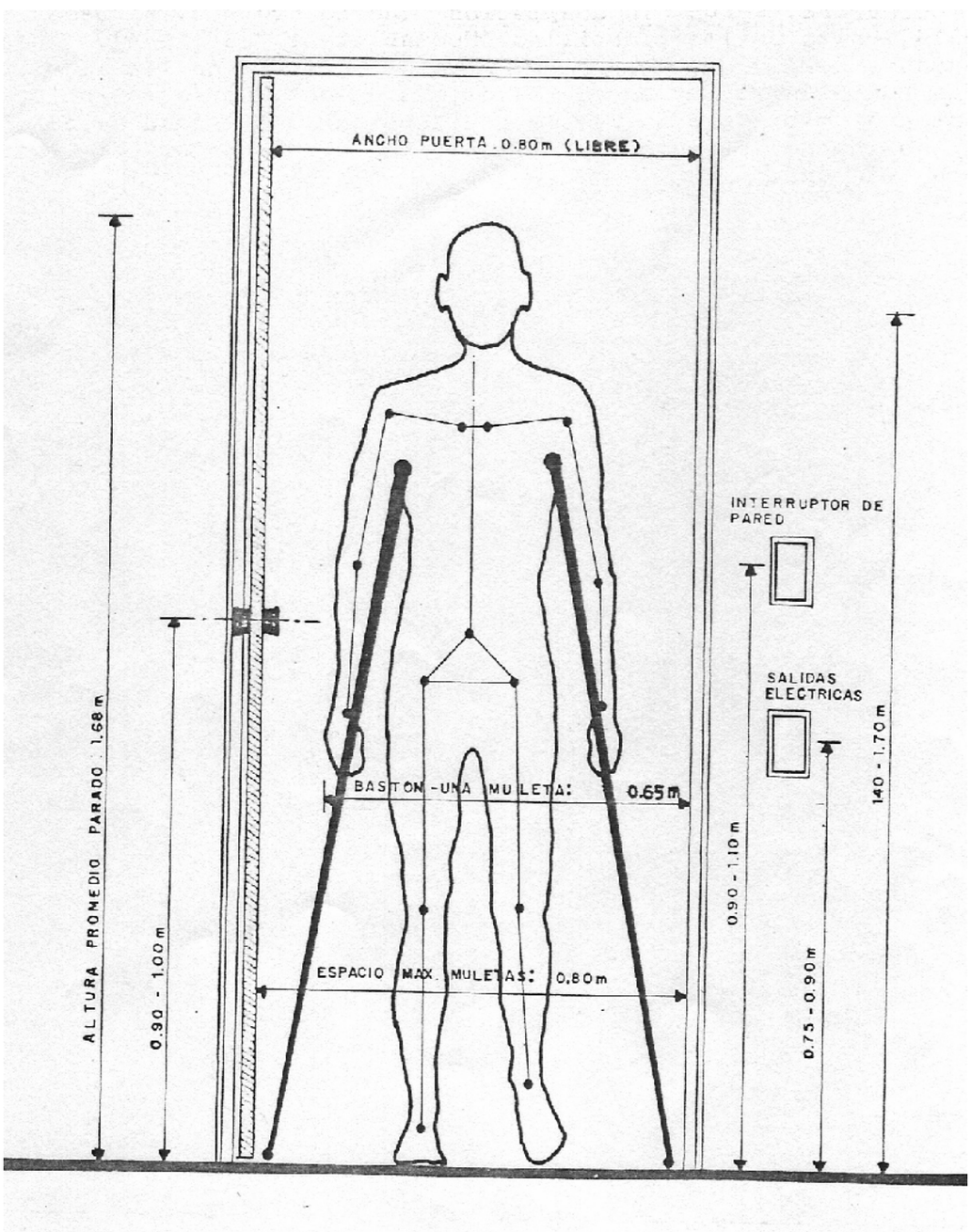

Ergonometría
Anexo I
Articulo 1B
Grafico 2

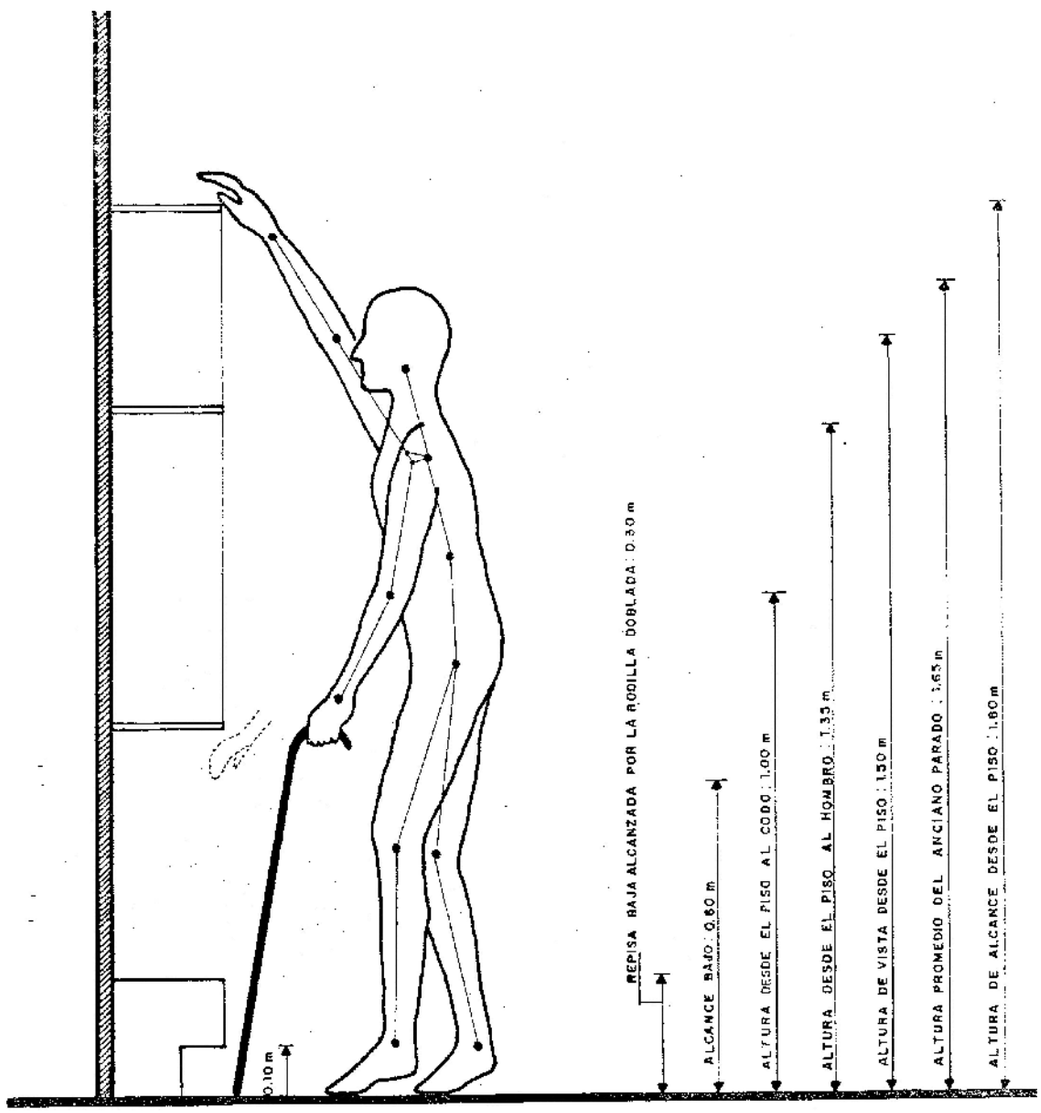

Ergonometría
Anexo I
Articulo 1B
Grafico 3

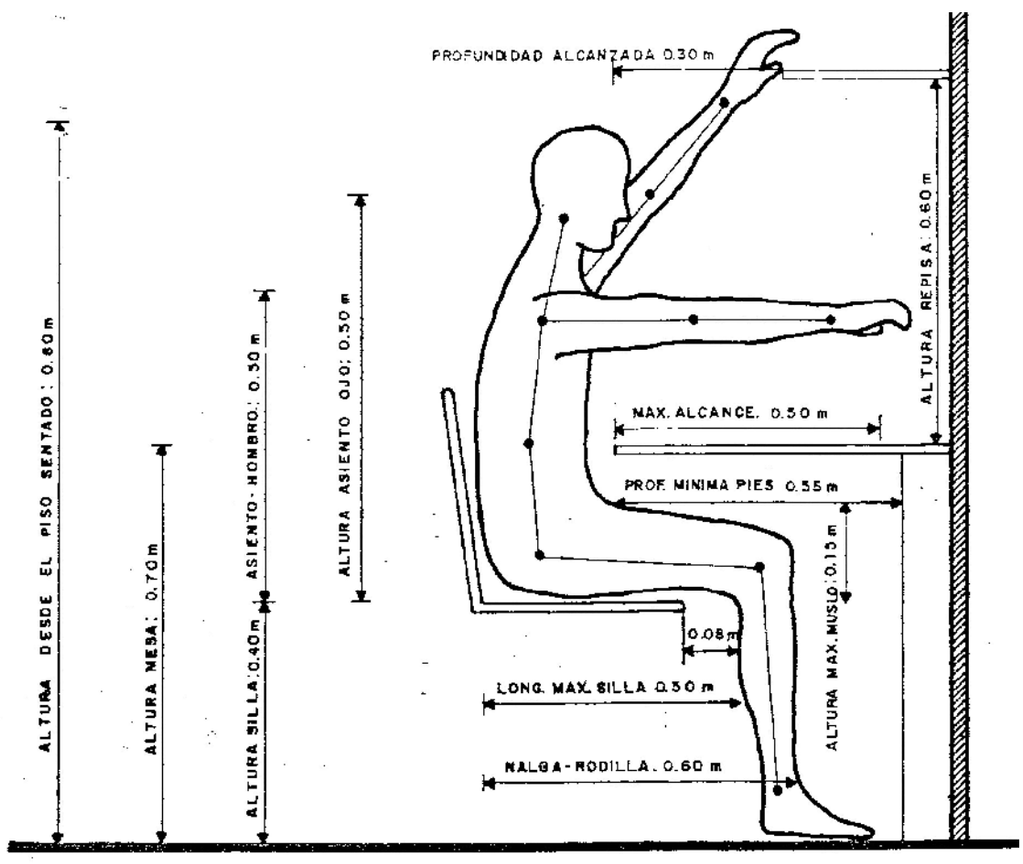

Ergonometría
Anexo I
Articulo 1B
Grafico 4

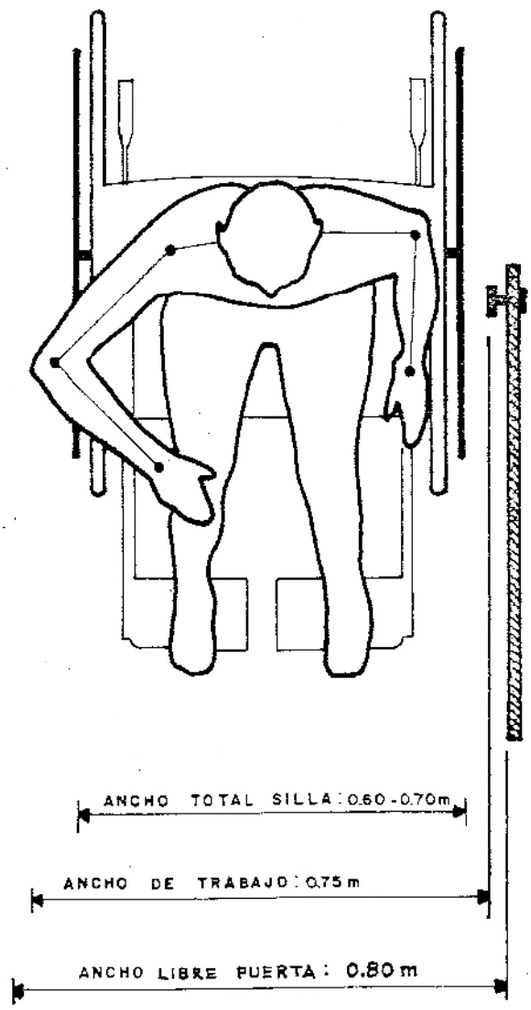

Ergonometría
Anexo I
Articulo 1B
Grafico 5

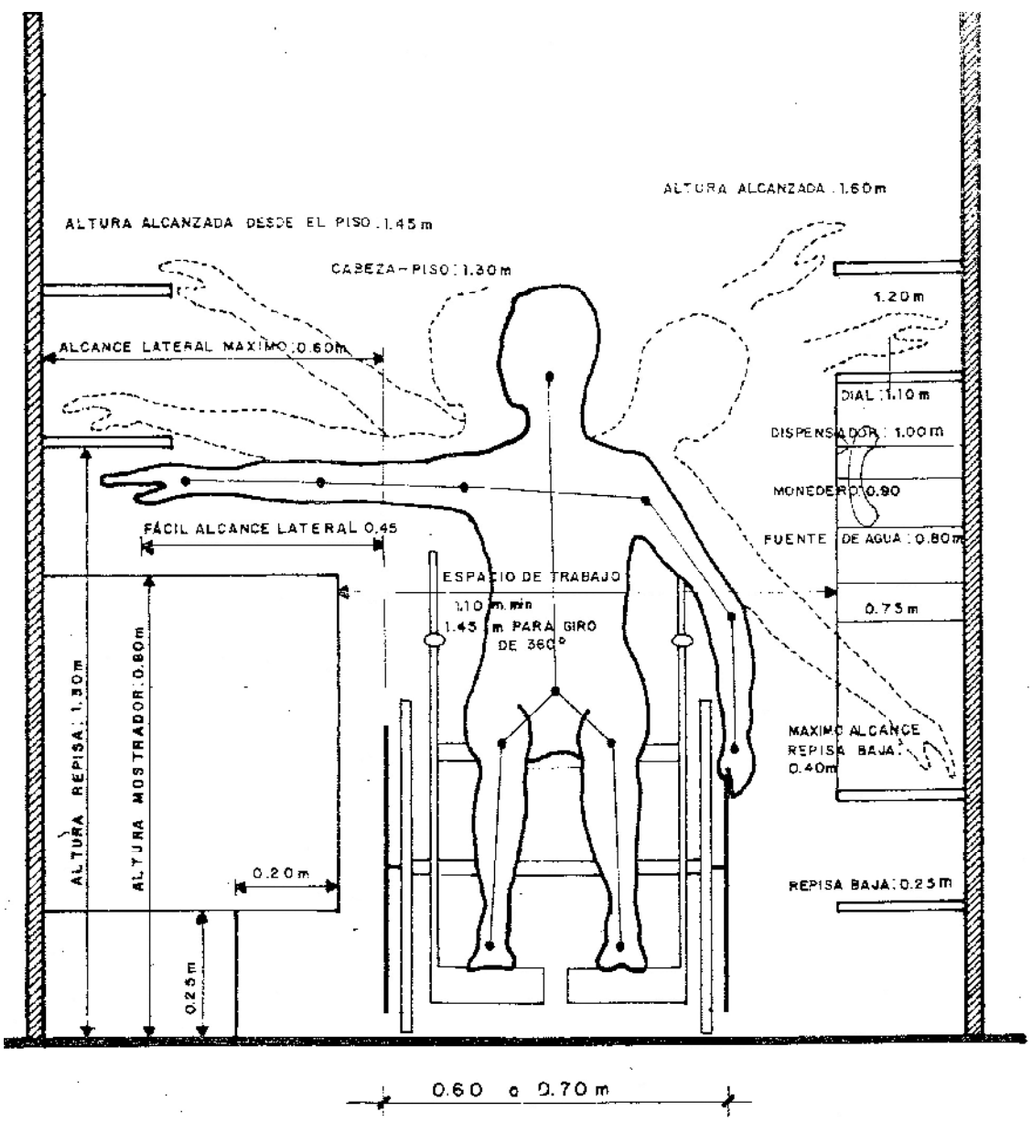

Ergonometria
Anexo I
Articulo 1B
Grafico 6

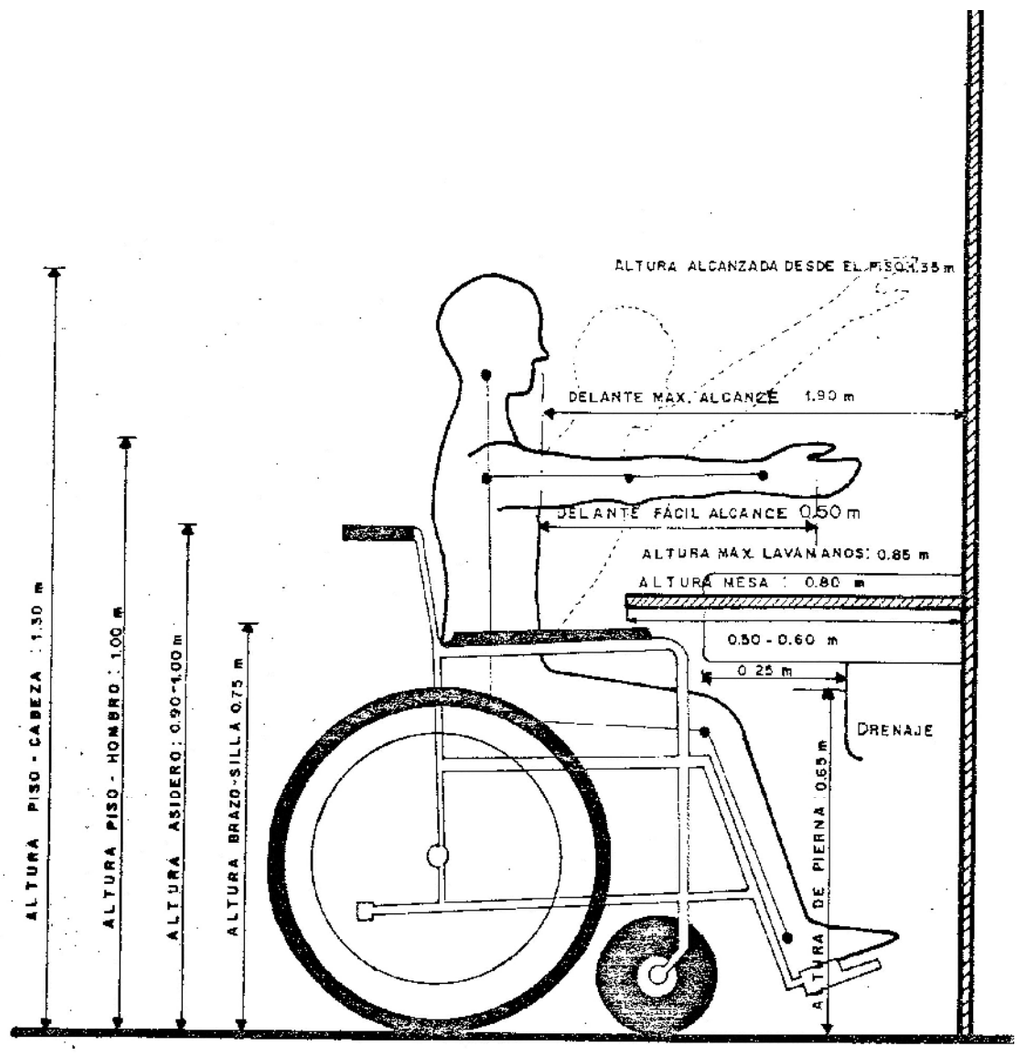

ANEXO I
Artículo 2: EDIFICIOS CON ACCESO DE PUBLICO DE PROPIEDAD PUBLICA O PRIVADA

I.2.1. Prescripciones generales.

Los edificios a construir cumplirán las prescripciones que se enuncian ofreciendo a las personas con movilidad y comunicación reducida franqueabilidad, accesibilidad y uso.

Los edificios existentes deberán adecuarse a lo prescripto por la presente Ordenanza dentro de los plazos fijados por la misma.

I.2.1.1. Accesibilidad al predio o al edificio

En edificios a construir, el o los accesos principales, los espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos y las instalaciones cumplirán las prescripciones que se enuncian, ofreciendo franqueabilidad, accesibilidad y uso de las instalaciones a las personas con movilidad y comunicación reducida.

En edificios existentes que deban adecuarse a lo reglamentado por la presente - en caso de que el acceso principal no se pueda hacer franqueable - se admitirán accesos alternativos que cumplan con lo prescripto.

El acceso principal o el alternativo siempre deberá vincular los locales y espacios del edificio a través de circulaciones accesibles.

I.2.1.2. Solados

Los solados serán duros, fijados firmemente al sustrato, antideslizante y sin resaltos (propios y/o entre piezas), de modo que no dificulten la circulación de personas con movilidad y comunicación reducida, incluyendo los usuarios de silla de ruedas.

I.2.1.3. Puertas

I.2.1.3.1. Luz útil de paso

La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80 m (Gráfico 1).

I.2.1.3.2. Formas de accionamiento

I.2.1.3.2.1. Accionamiento automático

Las puertas de accionamiento automático reunirán las condiciones de seguridad y se regularán a la velocidad promedio de paso de las personas, fijada en 0,5 m/seg.

I.2.1.3.2.2. Accionamiento manual

El esfuerzo que se trasmite a través del accionamiento manual no superará los 36 N (3,7 kg) para puertas exteriores y 22 N (2,25 kg) para puertas interiores.

I.2.1.3.3. Herrajes

I.2.1.3.3.1. Herrajes de accionamiento

En hojas con bisagras, pomelas o fichas de eje vertical se colocarán en ambas caras manijas de doble balancín, con curvatura interna hacia la hoja, a una altura de 0,90 m ± 0,05 m sobre el nivel del solado.

I.2.1.3.3.2. Herrajes suplementarios

Los herrajes suplementarios se colocarán en las puertas de:

- Los servicios sanitarios especiales para personas con movilidad reducida de edificios de oficina,
- Los locales con asistencia masiva de personas,
- Las habitaciones destinadas a personas con movilidad reducida de servicios de hotelería y de establecimientos geriátricos.

Estarán constituidos por barras de sección circular de 0,40 m de longitud como mínimo; colocadas horizontales a una altura de 0,85 m del nivel del solado, o verticales u oblicuas con su punto medio a una altura de 0,90 m del nivel del solado. Se ubicarán en la cara exterior al local hacia donde abre la puerta con bisagras pomelas o fichas de eje vertical. En puertas corredizas o plegadizas se colocarán barras verticales en ambas caras de las hojas y en los marcos a una altura de 0,90 m del nivel del solado en su punto medio (Gráfico 2).

I.2.1.3.3.3. Herrajes de retención

Las puertas de dos o más hojas llevarán pasadores que se puedan accionar a una altura de 1,00 m ± 0,20 m, medida desde el nivel del solado. En servicios sanitarios especiales para personas con movilidad reducida, los cerrojos se podrán abrir desde el exterior.

I.2.1.3.4. Umbrales

Se admite su colocación con una altura máxima de 0,02 m en puertas de entrada principal o secundaria.

I.2.1.3.5. Superficies de aproximación

Se establecen las siguientes superficies libres y un mismo nivel para puertas exteriores e interiores.

I.2.1.3.5.1. Puertas con bisagra, fichas o pomelas de eje vertical

I.2.1.3.5.1.1. Aproximación frontal (Gráfico 3)

a) Área de maniobra hacia donde barre la hoja:
- ancho: luz útil + 0,30 m
- largo: luz útil + 1,00 m

b) Área de maniobra hacia donde no barre la hoja:
- ancho: luz útil + 0,30 m
- largo: 1,50 m

I.2.1.3.5.1.2. Aproximación lateral: encuentra primero el herraje de accionamiento (Gráfico 4).

a) Área de maniobra hacia donde barre la hoja:
- ancho: luz útil + 1.20 m
- largo: 1,10 m

b) Área de maniobra hacia donde no barre la hoja:
- ancho: luz útil + 0,70 m
- largo: 1,10 m

I.2.1.3.5.1.3. Aproximación lateral: encuentra primero el herraje de movimiento (Gráfico 5).

a) Área de maniobra hacia donde barre la hoja:
- ancho: 0,80 m + luz útil +1,20 m
- largo: 1,10 m

b) Área de maniobra hacia donde no barre la hoja:
- ancho: 0,70 m + luz útil +0,30 m
- largo: 1,10 m

I.2.1.3.5.2. Puertas corredizas o plegadizas con aproximación frontal. (Gráfico 6)

a) Área de maniobra hacia ambos lados:
- ancho: 0,10m + luz útil + 0,30 m
- largo: 0,10m + luz útil + 0,30 m

I.2.1.3.6. Señalización de los locales que se vinculan con la puerta

Cuando los locales se vinculan a través de una puerta en edificios públicos, sea su propiedad pública o privada, la señalización se dispondrá sobre la pared del lado exterior al local, del lado del herraje de accionamiento para hojas simples y a la derecha en hojas dobles, en una zona comprendida entre 1,30 m y 1,60 m desde el nivel del solado. La señalización será de tamaño y color adecuado, usando cuando corresponda, iconos normalizados, a una distancia mínima de 0,10 m del borde del contramarco de la puerta.

I.2.1.3.7. Zona de visualización

Las puertas ubicadas en circulaciones o locales con importante movilización de público, excepto las que vinculen con servicios sanitarios, llevarán una zona de visualización vertical de material transparente o traslúcido, colocada próxima al herraje de accionamiento con ancho mínimo de 0,30 m y alto mínimo de 1,00 m, cuyo borde inferior estará ubicado a una altura máxima de 0,80 m del nivel del solado. Se podrá aumentar la zona de visualización vertical hasta 0,40 m del nivel del solado (Gráfico 7).

I.2.1.3.8. Puertas y/o paneles fijos de vidrio

Podrá usarse el vidrio tanto en puertas como en paneles, supeditado a que se utilice cristal templado o vidrio inastillable, de espesor adecuado a sus dimensiones y que además cumpla con lo siguiente:

I.2.1.3.8.1. Identificación en puertas de vidrio

Estará debidamente identificadas por medio de: leyendas ubicadas a 1,40 m ± 0,10 m de altura; franjas opacas de color contrastante o despulidas a 1,05 m ± 0,15 m y herrajes

ubicados a 0,90 m ± 0,05 m de altura, medidos en todos los casos desde el nivel del solado.

I.2.1.3.8.2. Identificación en paneles fijos de vidrio

Los paneles fijos vidriados llevarán franjas opacas de color contrastante o despulidas a 1,05 m ± 0,15 m del nivel del solado.

I.2.1.3.9. Puertas giratorias

Se prohibe el uso de puertas giratorias como único medio de salida o entrada principal o secundaria.

En edificios existentes que posean puertas giratorias como único medio de salida o entrada, éstas se complementarán o reemplazarán por una puerta que cumpla con los requisitos de este inciso.

I.2.1.4. Circulaciones

I.2.1.4.1. Circulaciones horizontales

Los pasillos de circulación horizontal deberán tener un lado mínimo de 1,20 m. Se deberán disponer zonas de ensanchamiento de 1,50 m x 1,50 m o donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro como mínimo, en los extremos y cada 20,00 m - en caso de largas circulaciones -, destinadas al cambio de dirección o al paso simultáneo de dos sillas de ruedas (Gráfico 8).

Se tendrá en cuenta el “volumen libre de riesgos” - 0,90 m de ancho por 2,60 m de altura por el largo de la circulación -, el cual no podrá ser invadido por ningún elemento que lo obstaculice.

Si existieran desniveles o escalones mayores de 0,02 m, serán salvados por escaleras o escalones que cumplirán lo prescripto en el ítem A.1.4.2.1. o por rampas que cumplirán lo prescripto en el ítem A.1.4.2.2. En el caso de disponerse escaleras o escalones siempre serán complementadas por rampas, ascensores o medios de elevación alternativos.

Cuando los itinerarios atraviesen locales, la trayectoria de la circulación estará netamente identificada.

I.2.1.4.1.1. Caminos rodantes horizontales

En los sectores de piso de ascenso y descenso de un camino rodante horizontal, se colocará una zona de prevención de solado diferente al del local con textura en relieve y color contrastante. Se extenderá frente al dispositivo en una zona de 0,50 m ± 0,10 m de largo por el ancho del camino rodante horizontal, incluidos los pasamanos y parapetos laterales.

I.2.1.4.2. Circulaciones verticales

I.2.1.4.2.1. Escaleras y escalones

El acceso a escaleras y escalones será fácil y franco y estos escalones estarán provistos de pasamanos.

No se admitirán escalones en coincidencia con los umbrales de las puertas. Se deberá respetar las superficies de aproximación para puertas según el ítem A.1.3.5.

I.2.1.4.2.1.1. Escaleras principales

No tendrán más de (12) doce alzadas corridas entre rellanos y descansos.

No se admitirán escaleras principales con compensación de escalones y tampoco deberán presentar pedadas de anchos variables ni alzadas de distintas alturas.

Las dimensiones de los escalones, con o sin interposición de descansos, serán iguales entre sí y de acuerdo con la siguiente fórmula:

2a + p = 0,60 a 0,63 donde,
a (alzada) superficie o paramento vertical de un escalón:
no será menor que 0,14 m ni mayor que 0,16 m.
p (pedadas) superficie o paramento horizontal de un escalón:
no será menor que 0,28 m ni mayor que 0,30 m, medidos desde la proyección de la nariz del escalón inmediato superior, hasta el borde del escalón.

La nariz de los escalones no podrá sobresalir más de 0,035 m sobre el ancho de la pedada y la parte inferior de la nariz se unificará con la alzada con un ángulo no menor de 60° con respecto a la horizontal (Gráfico 9).

El ancho mínimo para escaleras principales será de 1,20 m y se medirá entre zócalos.

Cuando la escalera tenga derrame lateral libre en uno o en ambos lados de la misma, llevará zócalos. La altura de los mismos será de 0,10 m medidos desde la línea que une las narices de los escalones.

Al comenzar y finalizar cada tramo de escalera se colocará un solado de prevención de textura en relieve y color contrastante con respecto al de los escalones y el solado del local, con un largo de 0,60 m por el ancho de la escalera, (Gráfico 10).

Se destacará la unión entre la alzada y la pedada (sobre la nariz del escalón), en el primer y último peldaño de cada tramo.

En escaleras suspendidas o con bajo escalera abierta, con altura inferior a la altura de paso, se señalizará de la siguiente manera:

- en el solado mediante una zona de prevención de textura en relieve y color contrastante con respecto al solado del local y la escalera. (Gráfico 11);

- mediante una disposición fija de vallas que impidan el paso por esa zona. (Gráfico 11)

I.2.1.4.2.1.2. Pasamanos en escaleras

Se colocarán pasamanos a ambos lados de la escalera a 0,90 m ± 0,05 m, medidos desde la nariz del escalón hasta el plano superior del pasamano (Gráfico 12). La forma de fijación no interrumpirá la continuidad, se sujetará por la parte inferior y su anclaje será firme. La sección transversal será circular o anatómica; la sección tendrá un diámetro mínimo de 0,04 m y máximo de 0,05 m y estará separado de todo obstáculo o filo de paramento a una distancia mínima de 0,04 m.

Se extenderá horizontalmente a la misma altura del tramo oblicuo, antes de comenzar y después de finalizar el mismo, a una longitud mínima de 0,15 m y máxima de 0,40 m (Gráfico 10). No se exigirá continuar los pasamanos, salvo las prolongaciones anteriormente indicadas en los descansos y en el tramo central de las escaleras con giro. Al finalizar los tramos horizontales los pasamanos se curvarán sobre la pared o hacia abajo, o se prolongarán hasta el piso (Gráfico 13).

Las prolongaciones horizontales de los pasamanos no invadirán las circulaciones. Cuando el ancho de la escalera supere los 2,40 m, se colocará un pasamano intermedio con separación de 1,00 m con respecto a uno de los pasamanos laterales.

I.2.1.4.2.1.3. Escaleras mecánicas

En los sectores de piso de ascenso y descenso de una escalera mecánica, se colocará una zona de prevención de solado diferente al del local con textura en relieve y color contrastante. Se extenderá frente al dispositivo en una zona de 0,50 m ± 0,10 m de largo por el ancho de la escalera mecánica, incluidos los pasamanos y parapetos laterales.

I.2.1.4.2.2. Rampas

Se puede utilizar una rampa en reemplazo o complemento de escaleras y escalones para salvar cualquier tipo de desnivel. Tendrá fácil acceso desde un vestíbulo general o público. La superficie de rodamiento deberá ser plana y no podrá presentar en

su trayectoria cambios de dirección en pendiente.

I.2.1.4.2.2.1. Pendientes de rampas interiores

Relación h/l	Porcentaje	Altura a salvar (m)	Observaciones
1:5	20,00%	< 0,075	sin descanso
1:8	12,50%	≥ 0,075 < 0,200	sin descanso
1:10	10,00%	≥0,200 < 0,300	sin descanso
1:12	8,33%	≥0,300 < 0,500	sin descanso
1:12,5	8,00%	≥0,500 < 0,750	con descanso
1:16	6,25%	≥0,750 < 1,000	con descanso
1:16,6	6,00%	≥1,000 < 1,400	con descanso
1:20	5,00%	≥1,400	con descanso

I.2.1.4.2.2.2. Pendientes de rampas exteriores

Relación h/l	Porcentaje	Altura a salvar (m)	Observaciones
1:8	12,50%	< 0,075	sin descanso
1:10	10,00%	≥0,075 < 0,200	sin descanso
1:12	8,33%	≥0,200 < 0,300	sin descanso
1:12,5	8,00%	≥0,300 < 0,500	sin descanso
1:16	6,25%	≥0,500 < 0,750	con descanso
1:16,6	6,00%	≥0,750 < 1,000	con descanso
1:20	5,00%	≥1,000 < 1,400	con descanso
1:25	4,00%	≥1,400	con descanso

I.2.1.4.2.2.3. Prescripciones en rampas

El ancho libre de una rampa se medirá entre zócalos y tendrá un ancho mínimo de 1,10 m y máximo de 1,30 m; para anchos mayores se deberá colocar pasamanos intermedios, separados entre sí a una distancia mínima de 1,10 m y máximo de 1,30 m, en caso que se presente doble circulación simultánea.

No se admitirán tramos con pendiente cuya proyección horizontal supere los 6,00 m, sin la interposición de descansos de superficie plana y horizontal de 1,50 m de longitud mínima, por el ancho de la rampa (Gráfico 14).

- Cuando la rampa cambia de dirección girando un ángulo que varía entre 90º y 180º este cambio se debe realizar sobre una superficie plana y horizontal, cuyas dimensiones permitan el giro de una silla de ruedas:

- cuando el giro es a 90º, el descanso permitirá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro (Gráfico 15);

- cuando el giro se realiza a 180º el descanso tendrá un ancho mínimo de 1,50 m por el ancho de la rampa, más la separación entre ambos tramos (Gráfico 16).

Llevarán zócalos de 0,10 m de altura mínima a ambos lados, en los planos inclinados y descansos.

La pendiente transversal de las rampas exteriores, en los planos inclinados y en descansos, será inferior al 2% y superior al 1%, para evitar la acumulación de agua.

Al comenzar y finalizar cada tramo de rampa se colocará un solado de prevención de textura en relieve y color contrastante con respecto a los solados de la rampa y del local, con un largo de 0.60 m por el ancho de la rampa.

Al comenzar y finalizar una rampa, incluidas las prolongaciones horizontales de sus pasamanos, debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro como mínimo que no será invadida por elementos fijos, móviles o desplazables, o por el barrido de puertas (Gráficos 14 y 15).

I.2.1.4.2.2.4. Pasamanos en rampas

Los pasamanos colocados a ambos lados de la rampa serán dobles y continuos. La forma de fijación no podrá interrumpir el deslizamiento de la mano y su anclaje será firme. La altura de colocación del pasamano superior será de 0,90 m ± 0,05 m y la del inferior será de 0,75 m ± 0,05 m, medidos a partir del solado de la rampa hasta el plano superior del pasamano. La distancia vertical entre ambos pasamanos será de 0,15 m.

La sección transversal circular tendrá un diámetro mínimo de 0,04 m y máximo de 0,05 m. Las secciones de diseño anatómico observarán las mismas medidas.

Estarán separados de todo obstáculo o filo de paramento como mínimo 0.04 m y se fijarán por su parte inferior (Gráfico 12).

Los pasamanos se extenderán con prolongaciones horizontales de longitud igual o mayor de 0,30 m, a las alturas de colocación indicadas anteriormente, al comenzar y finalizar la rampa. No se exigirá continuar los pasamanos, salvo las prolongaciones anteriormente

indicadas, en los descansos y en el tramo central de las rampas con giro. Al finalizar los tramos horizontales los pasamanos se curvarán sobre la pared, se prolongarán hasta el piso o se unirán los tramos horizontales del pasamano superior con el pasamano inferior. Las prolongaciones horizontales de los pasamanos no invadirán las circulaciones.

I.2.1.4.2.3. Ascensores

I.2.1.4.2.3.1. Cabinas

a) Tipos de cabinas

Cualquiera sea el número de ascensores de un edificios, por lo menos uno de ellos llevará una cabina de los tipos 1, 2 ó 3. Todas las unidades de uso cualquiera sea el destino serán accesibles por lo menos a través de un ascensor con dichos tipos de cabina.

- Cabina tipo 1:
  Las dimensiones interiores mínimas serán de 1,10 m x 1,30 m con una sola puerta o dos puertas opuestas en los lados menores, permitiendo alojar una silla de ruedas (Gráfico 17).

- Cabina tipo 2:
  Las dimensiones interiores mínimas serán de 1,50 m x 1,50 m o que permitan inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, con una sola puerta o dos puertas en lados continuos u opuestos, pudiendo alojar y girar una silla de ruedas a 360° (Gráfico 18).

- Cabina tipo 3:
  Las dimensiones interiores mínimas serán de 1,30 m y 2,05 m, con una sola puerta o dos puertas en lados contiguos u opuestos, permitiendo alojar una camilla y un acompañante (Gráfico 19).

b) Timbres de alarma en cabina

En edificios con asistencia de público, sea su propiedad pública o privada, que tengan ascensor, cada cabina tendrá un pulsador de alarma colocado a una altura de 1,00 m ± 0,10 m del nivel del piso de la cabina, colocado en la parte inferior de la botonera.

c) Pasamanos en cabinas de ascensores

Para cualquier tipo de cabina se colocarán pasamanos en tres lados. La altura de colocación será de 0,80 m a 0,85 m medidos desde el nivel del piso de la cabina hasta el plano superior del pasamanos y separados de las paredes 0,04 m como mínimo. La sección transversal puede ser circular o rectangular y su dimensión entre 0,04 m a 0,05 m.

d) Señalización en la cabina

En el interior de la cabina se indicará en forma luminosa el sentido del movimiento de la misma.

e) Piso de la cabina

En todos los pisos de las cabinas el revestimiento será antideslizante y cuando se coloquen alfombras serán pegadas y de 0,02 m de espesor máximo. Se prohiben las alfombras sueltas.

f) Botonera en cabina

En todos los tipos de cabina, el panel de comando o botonera, cuando sea accionada por el público, se ubicará en una zona comprendida entre 0,80 m a 1,30 m de altura, medida desde el nivel de piso de la cabina y a 0,50 m de las esquinas (Gráfico 20).

Los comandos de emergencia se colocarán en la parte inferior de la botonera. (Gráfico 21).

I.2.1.4.2.3.2. Rellanos

a) Dimensiones de rellanos

El rellano frente a un ascensor o grupos de ascensores se dimensionará de acuerdo a la capacidad de la o de las cabinas, computándose las de los coches de cajas enfrentadas, adyacentes o que formen ángulo. El lado mínimo será igual a 1,10 m hasta (10) diez personas y se aumentará a razón de 0,20 m por cada persona que exceda de (10) diez. Los rellanos no serán ocupados por ningún elemento o estructura (fijos, desplazables o móviles).

En rellanos que comunican con circulaciones horizontales se observarán las superficies de aproximación a las puertas del ascensor que abren sobre el rellano, según lo prescripto en el apartado A 1.3.

En los rellanos cerrados que sirvan a las cabinas del tipo 1 o del tipo 2 se debe disponer como mínimo, frente a la puerta del ascensor, una superficie que inscriba un círculo de 1,50 m de diámetro cuando las puertas del rellano sean corredizas (Gráfico 22). Cuando las hojas de las puertas del palier barren sobre el rellano, la superficie mínima del rellano cerrado se indica en el Gráfico 23.

Si el rellano cerrado sirve a una cabina tipo 3, debe disponer como mínimo frente a la puerta del ascensor una superficie que inscriba un círculo de 2,30 m de diámetro (Gráfico 24).

b) Pulsadores en rellanos

Los pulsadores en rellanos se colocarán a una altura de 0,90 m a 1,00 m medidos desde el nivel del solado. La distancia entre el pulsador y cualquier obstáculo será igual o mayor a 0,50 m. Los pulsadores de llamada tendrán una señal luminosa indicadora que la llamada se ha registrado.

c) Mirillas en puertas del rellano

Las puertas del rellano accionadas manualmente con hojas o paños llenos o ciegos, tendrán mirilla de eje vertical, con un ancho mínimo de 0,05 m y un largo de 1,00 m, cuyo borde inferior estará ubicado a 0,80 m de altura del nivel del solado (Gráfico 25).

Cuando las hojas sean plegadizas, el área de abertura será de 0,05 m2 y un lado no menor de 0,05 m, ubicada a la misma altura indicada en el párrafo precedente.

La abertura contará con una defensa indeformable de vidrio armado.

La puerta del rellano que corresponde a sótano no habitable será ciega e incombustible.

I.2.1.4.2.3.3. Puertas de cabina y rellano

a) Altura de las puertas de cabina y rellano

La altura de paso mínima de las puertas de la cabina y del rellano será de 2,00 m.

b) Ancho mínimo de las puertas de cabina y rellano

La luz útil de paso mínima de las puertas de la cabina y del rellano será de 0,80 m.

c) Separación entre puertas de cabina y rellano

La separación entre puertas enfrentadas de cabina y de rellano no será mayor de 0,10 m. Esta separación se entiende entre planos materializados que comprenden la totalidad de los paños de las puertas. Queda prohibida cualquier variación que amplie dicha medida.

d) Tiempo de apertura y cierre de puertas automáticas

El tiempo durante el cual las puertas permanecerán abiertas será de 3 segundos. Este lapso se puede acortar o prolongar si se accionan los correspondientes botones de comando de puertas desde la cabina.

I.2.1.4.2.3.4. Nivelación entre el piso de la cabina y el solado del rellano

En todas las paradas, la diferencia de nivel entre el solado terminado del rellano y el piso de la cabina será como máximo de 0,02 m.

I.2.1.4.2.3.5. Separación horizontal entre el piso de la cabina y el solado del rellano

La separación horizontal máxima admitida entre el piso de la cabina y el solado del rellano será de 0,03 m.

I.2.1.5. Locales sanitarios para personas con movilidad reducida

I.2.1.5.1. Generalidades

Todo edificio con asistencia de público, sea de propiedad pública o privada, a los efectos de proporcionar accesibilidad física al público en general y a los puestos de trabajo, cuando la normativa municipal establezca la obligatoriedad de instalar servicios sanitarios convencionales, contará con un “servicios sanitario especial para personas con movilidad reducida”, dentro de las siguientes opciones y condiciones.

a) En un local independiente con inodoro y lavabo (Gráfico 26);
b) Integrando los servicios convencionales para cada sexo con los de personas con movilidad reducida en los cuales un inodoro se instalará en un retrete y cumplirá con lo prescripto en el item A.1.5.1.1. y un lavabo cumplirá con lo prescripto en el ítem A.1.5.1.2.

Los locales sanitarios para personas con movilidad reducida serán independientes de los locales de trabajo o permanencia y se comunicarán con ellos mediante compartimentos o pasos cuyas puertas impidan la visión en el interior de los servicios y que permitan el paso de una silla de ruedas y el accionamiento de las puertas que vinculan los locales, observando lo

prescripto en el apartado A.1.3. Las antecámaras y locales sanitarios para personas con movilidad reducida permitirán el giro de una silla de ruedas en su interior. No obstante si esto no fuera factible, el giro podrá realizarse fuera del local, en una zona libre y al mismo nivel, inmediata al local.

El local sanitario para personas con movilidad reducida o cualquiera de sus recintos que cumplan con la presente prescripción, llevarán la señalización normalizada establecida por Norma IRAM Nro. 3722 "Símbolo Internacional de Acceso para Discapacitados motores", sobre la pared próxima a la puerta, del lado del herraje de accionamiento en una zona de 0,30 m de altura a partir de 1,30 m del nivel del solado. Cuando no sea posible la colocación sobre la pared de la señalización, ésta se admitirá sobre la hoja de la puerta.

Las figuras de los gráficos correspondientes son ejemplificativas y en todos los casos se cumplirán las superficies de aproximación mínimas establecidas para cada artefacto, cualquiera sea su distribución, las que se pueden superponer. La zona barrida por las hojas de las puertas no ocupará la superficie de aproximación al artefacto.

I.2.1.5.1.1. Inodoro

Se colocará un inodoro de pedestal cuyas dimensiones mínimas de aproximación será de 0,80 m de ancho a un lado del artefacto, de 0,30 m del otro lado del artefacto, ambas por el largo del artefacto, su conexión y sistema de limpieza posterior, más 0,90 m, y frente al artefacto el ancho del mismo por 0,90 m de largo. Tendrá barrales laterales para apoyo a una altura de 0.85 m (+-0.05), siendo rebatible cuando está del lado de la aproximación de la silla de ruedas; y la separación del eje del inodoro será de 0.40 m. El inodoro se colocará de modo que la taza con tabla resulte instalada de 0,50 m a 0,53 m del nivel del solado pudiendo alcanzar este nivel con una tabla suplementada. El accionamiento del sistema de limpieza estará ubicado entre 0,90 m ± 0,30 m del nivel del solado. Este artefacto con una superficie de aproximación libre y a un mismo nivel se podrá ubicar en:

- un retrete (Gráfico 27)
- un retrete con lavabo (Gráfico 26)
- un baño con ducha (Gráfico 28),
- un baño con ducha y lavabo (Gráfico 29)

I.2.5.1.2. Lavabo

Se colocará un lavabo de colgar (sin pedestal) o una mesada con bacha, a una altura de 0,85 m ± 0,05 m con respecto al nivel del solado. Si se coloca espejo, éste irá también ubicado a una altura de 0,85 m ± 0,05 m del nivel del solado, con ancho mínimo de 0,50 m. La superficie de aproximación mínima tendrá una profundidad de 1,00 m frente al artefacto por un ancho de 0,40 m a cada lado del eje del artefacto, que se podrá superponer a las superficies de aproximación de otros artefactos. El lavabo o la mesada con bacha permitirán el acceso por debajo de los mismos en el espacio comprendido entre el solado y un plano virtual horizontal a una altura igual o mayor de 0,70 m con una profundidad de 0,25 m por un ancho de 0,40 m a cada lado del eje del artefacto y claro libre debajo del desagüe (Gráfico 30).

Este lavabo o mesada con bacha se podrá ubicar en:

- un local con inodoro (Gráfico 26)
- un baño con inodoro y ducha (Gráfico 29)

- un local sanitario convencional
- una antecámara que se vincula con el local sanitario convencional o para personas con movilidad reducida.

I.2.1.5.1.3. Ducha y desagüe de piso

La ducha y su desagüe de piso constará de una zona de duchado de 0,90 m x 0,90 m con asiento (puede ser rebatible) y barrales de apoyo para ducharse sentado o parado, y una zona seca de 0,80 m y 1,20 m, que estarán al mismo nivel en todo el local. La ducha con su desagüe, zona de duchado y zona seca se podrán instalar en un gabinete independiente o con otros artefactos que cumplan con lo prescripto en los ítems anteriores, pudiéndose en ese caso superponer la zona seca con las superficies de aproximación del o de los artefactos en la forma seguidamente indicada:

- en un gabinete independiente con zona de duchado de 0,90 m x 0,90 m y superficie de 1,50 m x 1,50 m que incluye la zona seca y el espacio necesario para el giro a 360° de una silla de ruedas (Gráfico 31)

- en un baño con inodoro (Gráfico 28)

- en un baño con inodoro y lavabo (Gráfico 29).

I.2.1.6. Mostradores en zonas de atención al público

En los lugares donde se ubiquen mostradores se deberá contar como mínimo con un sector de no menos 0,75 m de ancho, a una altura de 0,80 m y un espacio libre por debajo del mismo de 0,65 m alto y 0,50 m de profundidad en todo el sector.

I.2.1.7. Estacionamiento de vehículos

En estacionamiento de vehículos en edificios destinados a todo uso con carácter público o privado, y en estacionamientos comerciales se dispondrán “módulos de estacionamiento especiales” según lo siguiente:

- los módulos de estacionamiento especial para vehículos adaptados para personas con discapacidad motora, tendrán un ancho mínimo de 3,50 m (Gráfico 1);

- en caso de disponerlos de a pares, el ancho total de ambos módulos será de 6,00 m. En el sector central y con un ancho de 1,00 m, se señalizará en el solado el corredor común de acceso. (Anexo 32);

- el módulo de estacionamiento especial no será exigible cuando la cantidad de módulos de estacionamiento convencionales sea menor de 5 (cinco);

- a partir de 5 (cinco) módulos de estacionamiento se dispondrá un módulo de estacionamiento especial cada 20 (veinte) módulos convencionales o fracción;

- cuando módulos de estacionamiento no se dispongan en la planta de acceso principal, será obligatoria la instalación de un ascensor, reconociendo los tipos de cabinas 1, 2 ó 3 del item A.1.4.2.3.l., que llegará hasta el nivel donde se proyecten módulos de estacionamiento especiales;

- los módulos de estacionamiento especial se ubicarán en los lugares más cercanos a los accesos.

I.2.1.8. Vías de Escape en caso de Emergencia

La vía de escape o línea natural de tránsito en caso de emergencia, mantendrá en todo su recorrido las prescripciones descriptas en los Ítems A.1, A.2, A.3 y A.4; adecuando las circulaciones horizontales, las escaleras, rampas y puertas a lo allí indicado.

Las circulaciones de emergencia deben estar acompañadas de las mejores condiciones de información, señalización y ayuda; y cuando no posean barreras físicas para personas con movilidad reducida deberán estar señalizadas en lugar visible con el pictograma universal de "Accesibilidad".

I.2.1.8.1. CIRCULACIÓN DESDE EL EDIFICIO HASTA LA VIA PÚBLICA

La "vía de escape" no finaliza en las "puertas de emergencia", sino que se prolonga en el exterior de los edificios hasta un lugar desde el que los evacuados puedan ser trasladados o en el que puedan ser asistidos por los servicios públicos de emergencia. Para cumplir con este requisito, el "lugar seguro" debe comunicarse con un espacio abierto al tránsito e incorporado al dominio público (avenida, calle, pasaje, senda, parque plaza, paseo público, etc.), lugar.

Este tramo exterior y final de la ruta de escape debe cumplir con los requisitos de accesibilidad indicados en el Art.3 "Elementos de Urbanización" para el Volumen Libre de Riesgos del Sector de Circulación.

I.2.1.8.2. AREA DE ASISTENCIA PARA RESCATE

Son espacios seguros ubicados en las circulaciones de emergencia, en donde las personas con sillas de ruedas o necesitadas de ayuda pedan quedar a la espera de otra persona que las asista. Las Areas de Asistencia para Rescate deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se colocará, por lo menos 1 (uno) módulo, antes de todas las escaleras y escalones.
b. La dimensión mínima de cada módulo será de 1.30 m x 0.80 m, para ubicar una silla de ruedas.
c. El espacio reservado estará perfectamente señalizado (no solo para ser identificado durante la emergencia sino para no ser ocupado en momentos de normalidad) y no obstruirá la línea natural de libre trayectoria de evacuación.
d. En las Cajas de Escaleras y en las Escaleras Auxiliares Exteriores, las Áreas de Asistencia para Rescate deberán estar fuera del sector de fuego, o sea dentro de la caja de escalera en el primer caso y en el exterior del edificio en el segundo caso.

I.2.1.9. PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN

Además de la eliminación de barreras físicas, los ámbitos arquitectónicos y urbanísticos deben estar acompañados de las mejores condiciones de información, señalización y ayuda.

Corresponde la incorporación, siempre que sea conveniente y posible, de los siguientes elementos de ayuda y orientación para las personas con movilidad y comunicación reducida:

a) Pasamanos: correctamente diseñados ayudan a las personas de andar vacilante y a los ciegos o disminuidos visuales.
b) Bordillos laterales en solados: ayudan a los ciegos que usan bastón a reconocer el camino.
c) Buena iluminación: ayuda a los disminuidos visuales.
d) Sirena con luz estroboscópica: es interpretada por ciegos y por sordos.
e) Colores contrastantes: (en los marcos de las puertas, en las narices de escalones, en los inicios de rampas y escaleras, etc) ayudan a los disminuidos visuales a identificar los obstáculos y a todo el mundo a identificarlos con mayor anticipación.
f) Cambio de textura en los solados: (por convención las barras indican el sentido de circulación y los tapones indican un obstáculo o un cambio de dirección) ayuda a los ciegos a identificar los obstáculos.
g) Señales táctiles con indicación en relieve del número del piso en los descansos de los pasamanos de las escaleras permite a los ciegos saber en qué piso están.

I.2.2. Prescripciones para algunos destinos.

Será de aplicación lo establecido en el inciso A.1. “Prescripciones generales” de este artículo, además de lo que se expresa para algunos destinos.

El coeficiente mínimo de ocupación para cada destino será determinado por la normativa municipal vigente.

La cantidad de servicios sanitarios especiales, accesibles para personas con movilidad reducida se establecerá en relación a la cantidad que determine la normativa municipal vigente para servicios sanitarios convencionales, según el destino fijado, ocupación y características del edificio, con la salvedad que, cuando no se establezca nada sobre el particular, se cumplirá como mínimo con el apartado A.1.5.1.a) del presente Artículo.

I.2.2.1. Alojamientos Turísticos.

Se exigirá un mínimo de habitaciones especiales, acondicionadas para personas con movilidad reducida, cuyas dimensiones y características se ejemplificarán en el Gráfico 33 y baño privado especial que dispondrá de un inodoro, lavabo y zona de duchado como mínimo, siendo optativa la instalación de bañera u otros artefactos, siempre que se conserven la superficies de aproximación.

Hoteles:
Hasta 19 habitaciones: no es exigible
Entre 20 y 49 habitaciones: 1 habitación especial con baño privado
50 ó más habitaciones: 2 habitaciones especiales con baño privado

Hosterías:
Hasta 9 habitaciones: no es exigible
10 ó más habitaciones: 1 habitación especial con baño privado

Apart Hotel:
Hasta 19 departamentos: no es exigible
20 ó más departamentos: 1 departamento acondicionado para personas con movilidad reducida

Cabañas:
Hasta 19 cabañas: no es exigible
20 ó más cabañas: 1 cabaña acondicionada para personas con movilidad reducida

Albergues:
No es exigible.
En los albergues que opten por ofrecer condiciones de accesibilidad los servicios sanitarios especiales se dispondrán en la proximidad de los dormitorios, en la relación de (1) uno cada (3) tres camas accesibles y contarán como mínimo un inodoro, un lavabo y una ducha, en locales independientes o integrados a los servicios convencionales.

Hospedajes y B&B:
No es exigible.
Los albergues que opten por ofrecer condiciones de accesibilidad deberán cumplir con las mismas restricciones que las hosterías.

I.2.2.2. Comercio

Galería de comercios, Comercios donde se expenden productos alimenticios, Supermercados y autoservicios y Comercios donde se expenden comidas:

Si se ofrecen servicios sanitarios convencionales, por lo menos un inodoro y un lavabo por sexo deberán cumplir con los requisitos del servicio sanitario especial.

I.2.2.3. Industria

En los destinos referidos a la industria, cuando los procesos industriales puedan ser desempeñados por personas con movilidad reducida, se tomará en cuenta las prescripciones del inciso A.l. del presente artículo, en las áreas correspondientes, a los efectos de proporcionar accesibilidad física a los puestos de trabajo.

I.2.2.4. Esparcimiento y espectáculos públicos

Tendrán que tomarse en cuenta reservas de espacios para usuarios de sillas de ruedas. Las reservas se realizarán en forma alternada, evitando zonas segregadas del público y la obstrucción de los medios de salida.

Cada espacio reservarlo tendrá 0,80 m de ancho por 1,20 de largo y se ubicarán en plateas, palcos o localidades equivalentes, accesibles y en zonas donde la visual no resulte obstaculizada por vallas o parapetos.

Se destinará el 2 % de la totalidad de las localidades para los espacios reservados.
La cantidad de espacios reservados para ubicar las sillas de ruedas se redondeará por exceso con un mínimo de (4) cuatro espacios.

Los servicios sanitarios especiales para el público se distribuirán en distintos niveles y a distancias menores o iguales a 30,00 m de las localidades o espacios reservados para personas en sillas de ruedas.

En salas de espectáculos donde sea prioritaria la buena recepción de mensajes sonoros, se instalarán sistemas de sonorización asistida para las personas hipoacúsicas y se preverán disposiciones especiales para que permanezca iluminado el intérprete de lenguaje

de gestos para sordos cuando se oscurezca la sala. La instalación de un sistema de sonorización asistida se señalizará mediante el pictograma aprobado por Norma IRAM 3723.

I.2.2.5. Salud

Cuando los establecimientos de salud funcionen en más de una planta, deberán contar con ascensor y el mismo llevará una cabina del tipo 3, especificado en el ítem A.1.4.2.3.1. y el correspondiente rellano especificado en el item A.1.4.2.3.2. del presente Artículo.

Los servicios sanitarios especiales para las zonas de público (general y consultorios externos), y zonas de internación (habitaciones y salas), se distribuirán en todos los niveles y en cantidades determinadas por las necesidades específicas de cada establecimiento. Además de cumplir con lo establecido en el apartado A.1.5. del presente Artículo, se incorporarán artefactos especiales con sus accesorios, según los requerimientos particulares.

I.2.2.6. Educación y cultura.

En establecimientos públicos o privados, donde se imparta enseñanza en las distintas modalidades y niveles (escuelas, institutos, academias, etc) y en edificios relacionados con la cultura (museos, bibliotecas, centros culturales, salas de exposiciones. etc.) se cumplirá además con lo siguiente:

En los espacios, locales o circulaciones de estos edificios que presenten un desnivel, o para facilitar el acceso a estrados a través de salones de actos o por detrás del escenario a personas con discapacidad motora, se dispondrán los medios para salvar el desnivel, ya sea por rampas fijas o móviles, según el ítem A.1.4.2.2. del presente Artículo.

Cuando sea prioritaria la buena recepción de mensajes sonoros en salas, se instalarán sistemas de sonorización asistida para personas hipoacúsicas y se preverán disposiciones especiales para que permanezca iluminado el intérprete del lenguaje de gestos para sordos cuando se oscurezca la sala. La instalación de un sistema de sonorización asistida se señalizará mediante el pictograma aprobado por Norma IRAM 3723.

En establecimientos educacionales habrá por lo menos por piso, un inodoro y un lavabo por sexo para uso de personas con movilidad reducida, con la relación de uno por cada (500) quinientos alumnos por sexo y fracción en cada turno, en locales independientes o integrados a los servicios convencionales.

I.2.2.7. Infraestructura de los medios de transporte

En los destinos referidos a la infraestructura de los medios de transporte, la información será dada a los usuarios en forma sonora y visual simultáneamente.

Los bordes de los andenes y embarcaderos deberán contar con una banda de prevención de textura en relieve y color contrastante con respecto al resto del solado, colocada a lo largo del borde del andén en toda su extensión.

En estaciones terminales de transporte (automotor, por ferrocarril, aéreas y marítimas)

de larga distancia, se dispondrá de una sala de descanso y atención por sexo, vinculada al sanitario especial, adecuada para los pasajeros con movilidad reducida.

En estaciones terminales de transporte público regular de media distancia se dispondrá de al menos un sanitario especial por sexo y espacio para ubicar sillas de ruedas.

I.2.2.8. Deporte y recreación

En los destinos referidos a deporte y recreación (salas para teatro, cine y espectáculos) tendrán que tomarse en cuenta reservas de espacios para usuarios en silla de ruedas; estas reservas se realizarán en forma alternada, evitando zonas segregadas del público y obstrucción de los medios de salida. Cada espacio reservado tendrá 0,80 m de ancho por 1,20 m de largo y se ubicarán en platea, palcos o localidades equivalentes accesibles y donde no resulte obstaculizada la visual por vallas o parapetos. Se destinará el l % de la totalidad de las localidades para la reserva de los lugares especiales.

Estos edificios dispondrán de servicios sanitarios especiales por sexo, en los sectores públicos accesibles y en la proximidad de los espacios reservados para personas con discapacidad motora.

Deberá proveerse accesibilidad en los sectores destinados a la práctica de deportes y sus instalaciones, que contarán con servicios sanitarios especiales y vestuarios adaptados por sexo, como mínimo 1 (uno), en relación de 1 (uno) especial cada 10 (diez) convencionales.

I.2.2.9. Religioso

En los destinos referidos a edificios religiosos se instalará un sistema de sonorización asistida para las personas hipoacúsicas y se preverán disposiciones especiales para la buena iluminación del intérprete del lenguaje gestual. La instalación de un sistema de sonorización asistida se señalizará mediante el pictograma aprobado por Norma IRAM 3723.

I.2.2.10 Geriatría

En los destinos referidos a geriatría, las circulaciones horizontales deberán contar con pasamanos continuos de sección circular, colocados a una altura de 0,80 m ± 0,05 m el nivel del solado, separados del paramento como mínimo 0,04 m, de color contrastante que los destaque de la pared y con terminación agradable al tacto como el plástico o la madera.

Los establecimientos geriátricos de más de una planta contarán con un ascensor con cabina tipo 3 según especificaciones del item A.1.4.2.3.1 y el correspondiente rellano cumplirá lo establecido en el ítem A.4.2.3.2., ambos del presente Artículo.

En estos establecimientos se deberá contar con servicio sanitario especial en cada piso, cuya conformación, distribución y cantidad de artefactos estará de acuerdo con los destinos del nivel. Los sectores destinados a habitaciones contarán con servicios sanitarios individuales o compartidos siendo la cantidad de artefactos especiales igual al 50 % de los artefactos convencionales. Por lo menos un local sanitario contará con una bañera para uso asistido, con superficies de aproximación en los dos lados mayores y en una cabecera.

La instalación a la vista de agua caliente y desagüe de lavabos deberán tener aislación térmica. Los calefactores deberán disponer de la protección adecuada para evitar el contacto de las personas con superficies calientes.

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 1

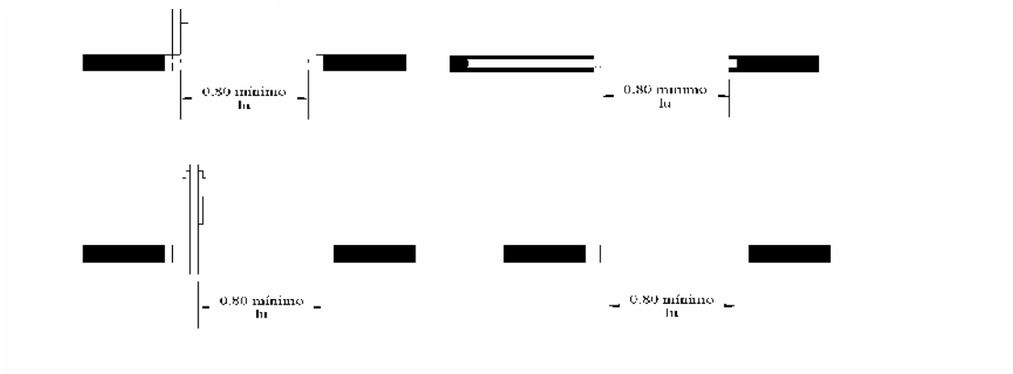

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 2

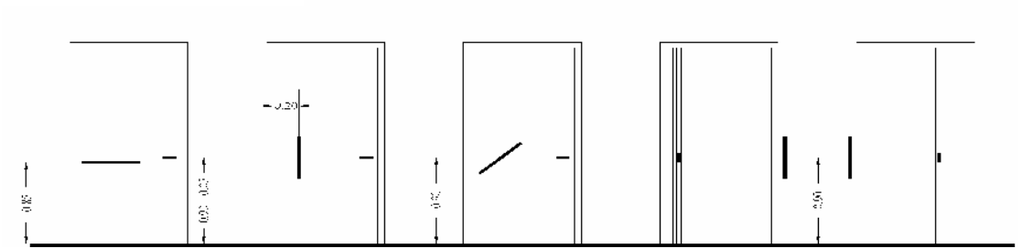

ANEXO 1
ARTICULO 2º
GRAFICO 3

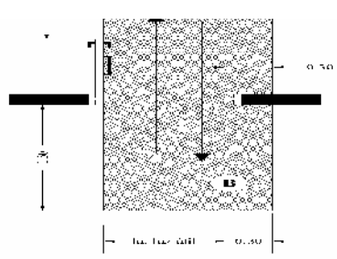

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 5

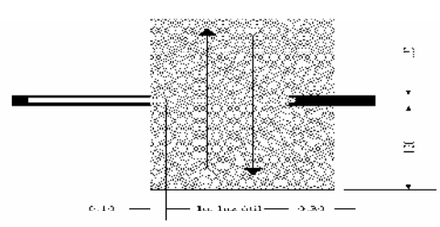

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 4

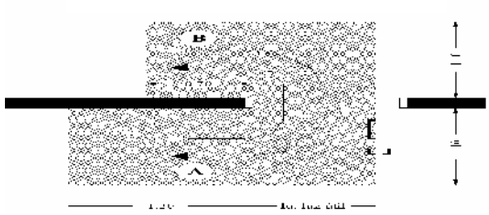

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 6

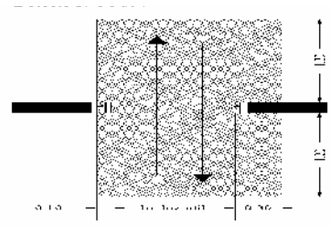

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 3

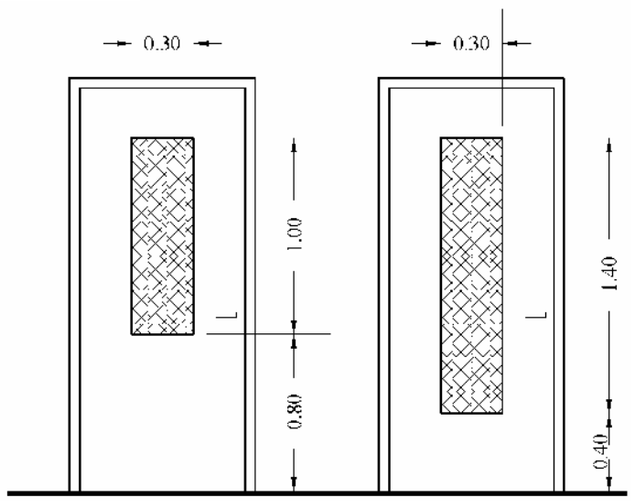

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 8

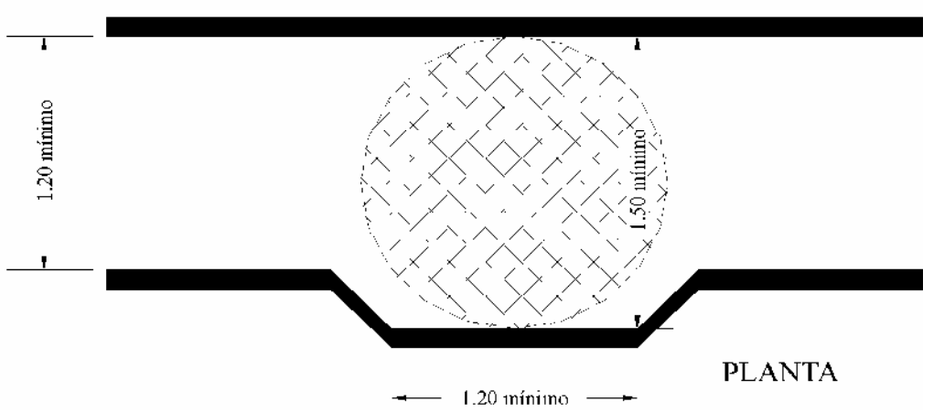

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 9

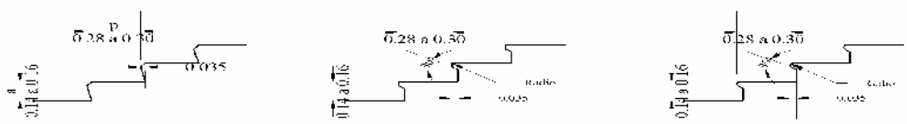

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 10

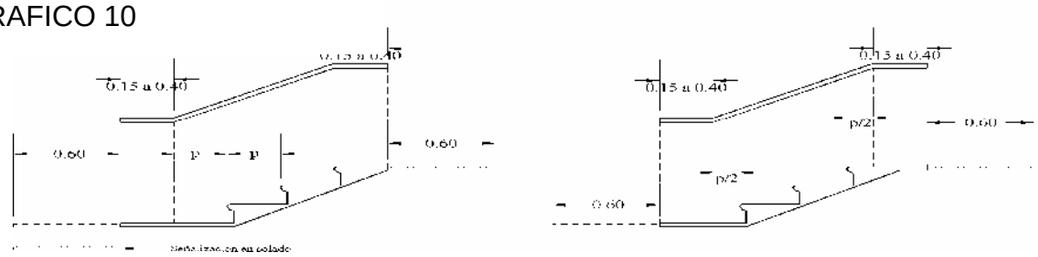

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 11

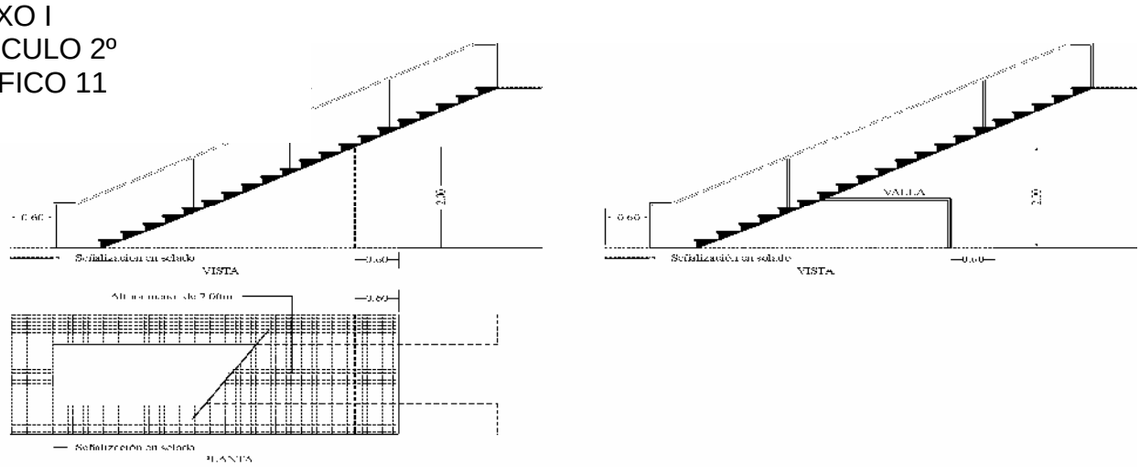

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 12

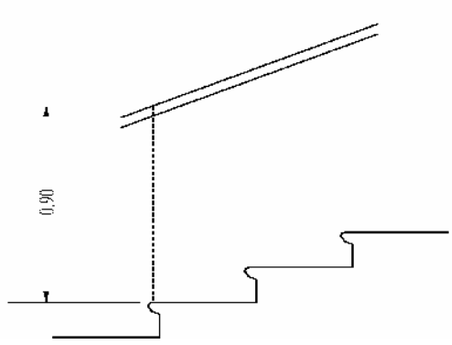

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 12

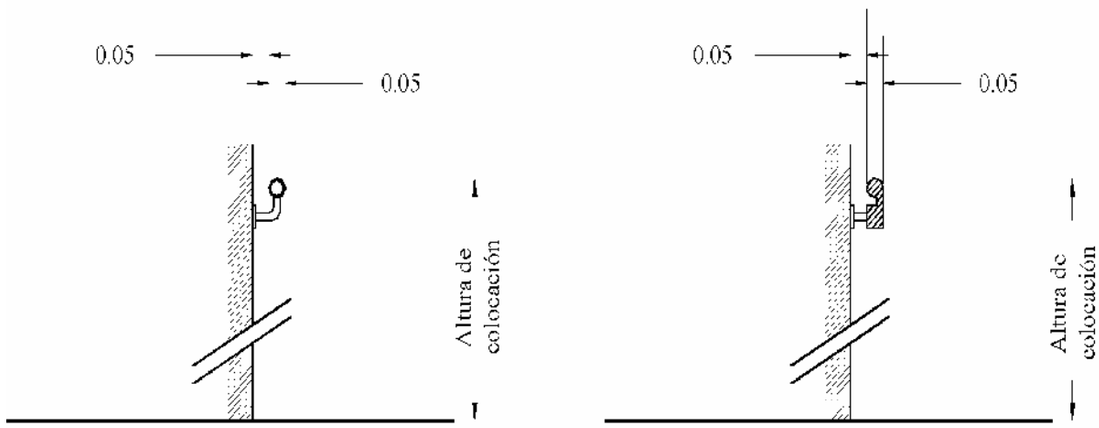

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 13

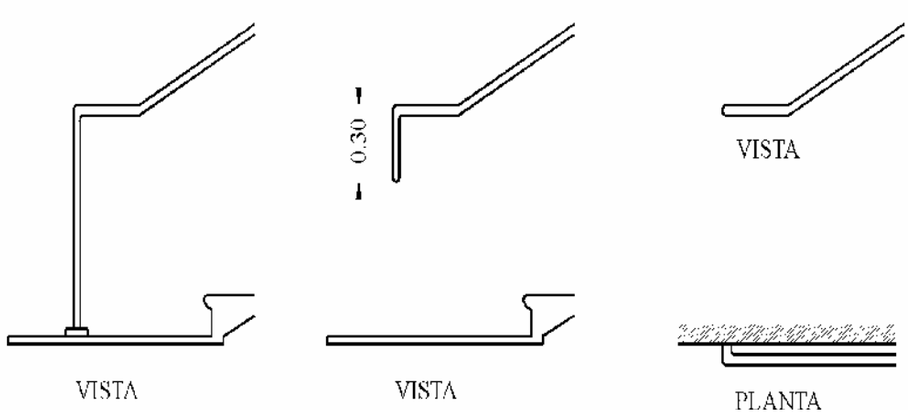

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 14

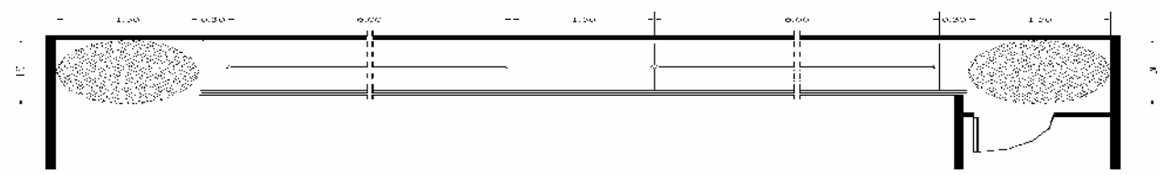

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 15

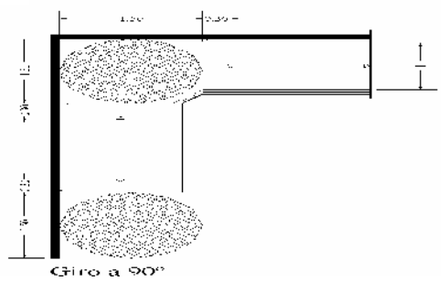

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 16

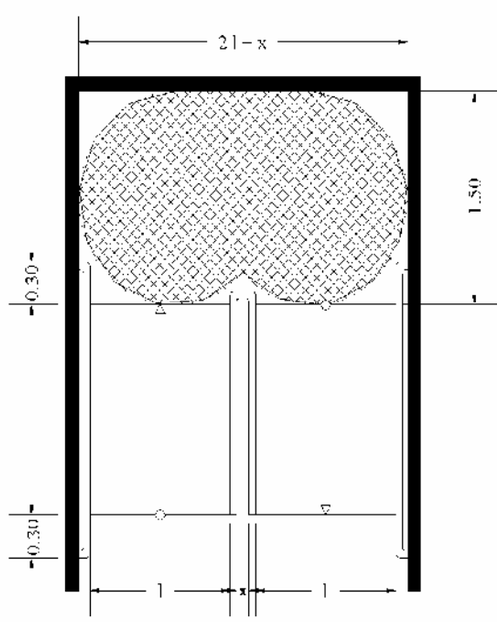

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 17

Giro a 180º

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 18

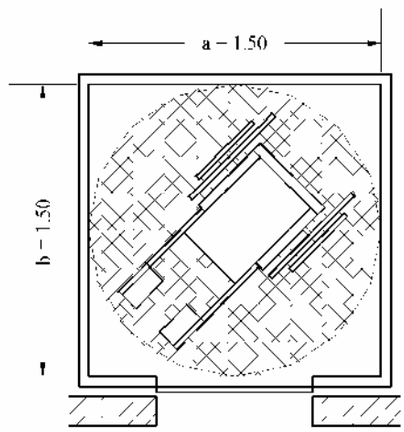

Cabina tipo 2

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 19

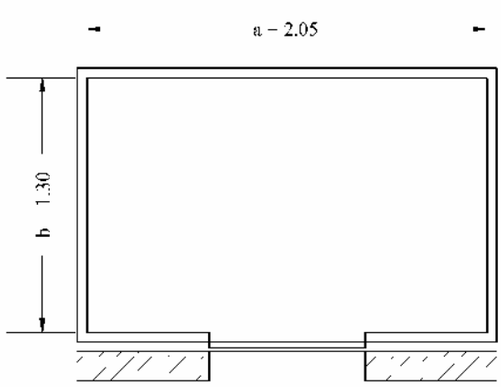

Cabina tipo 3

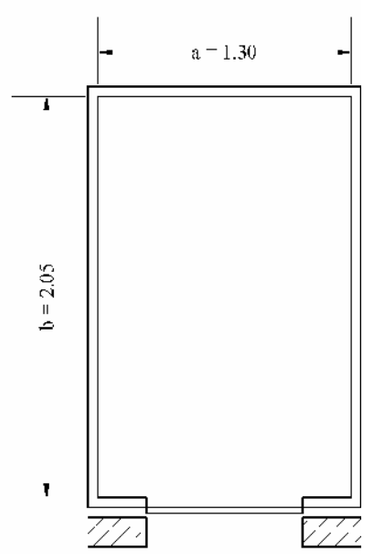

Cabina tipo 3

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 20

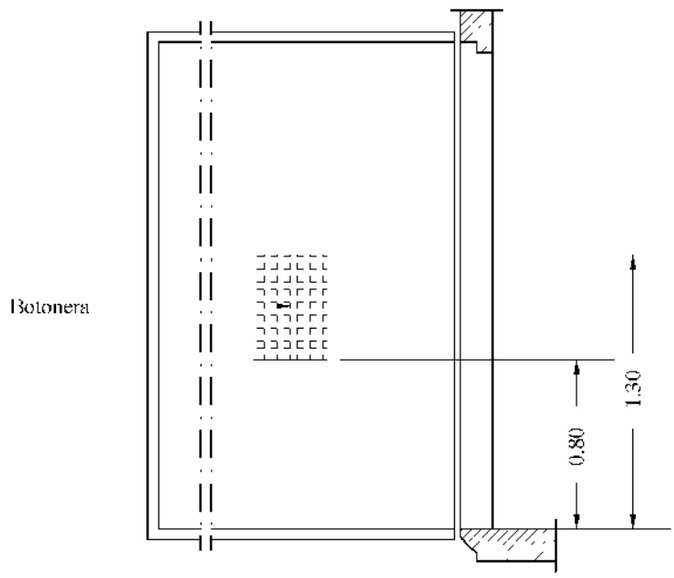

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 21

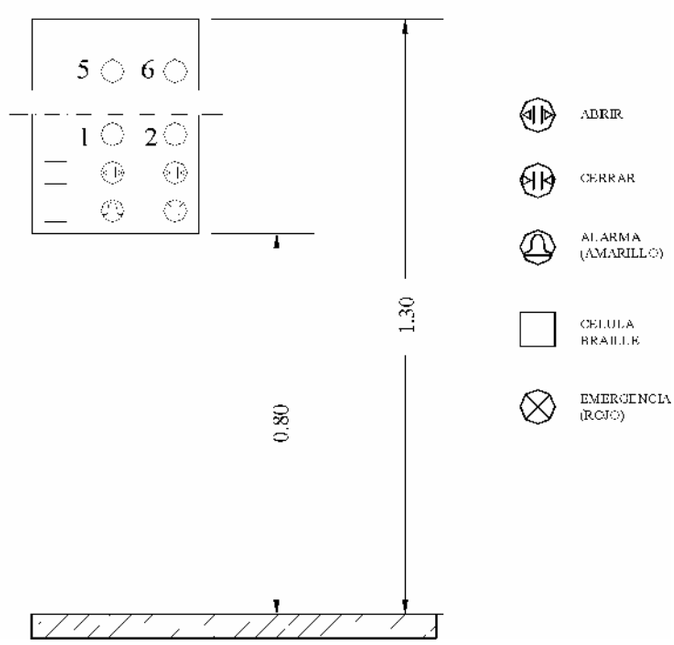

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 22

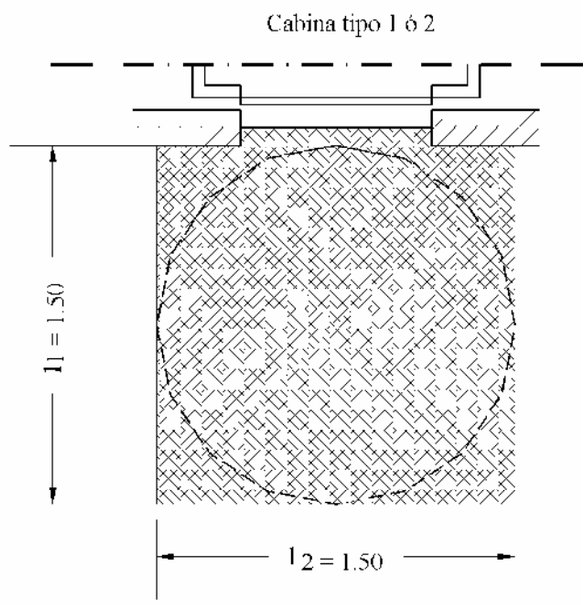

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 23

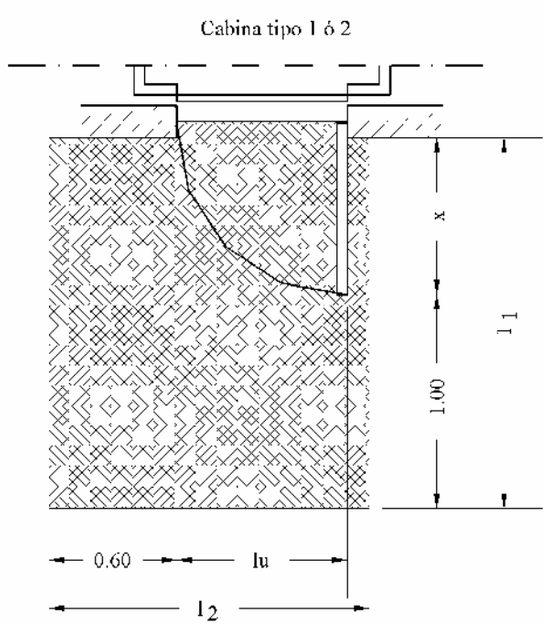

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 24

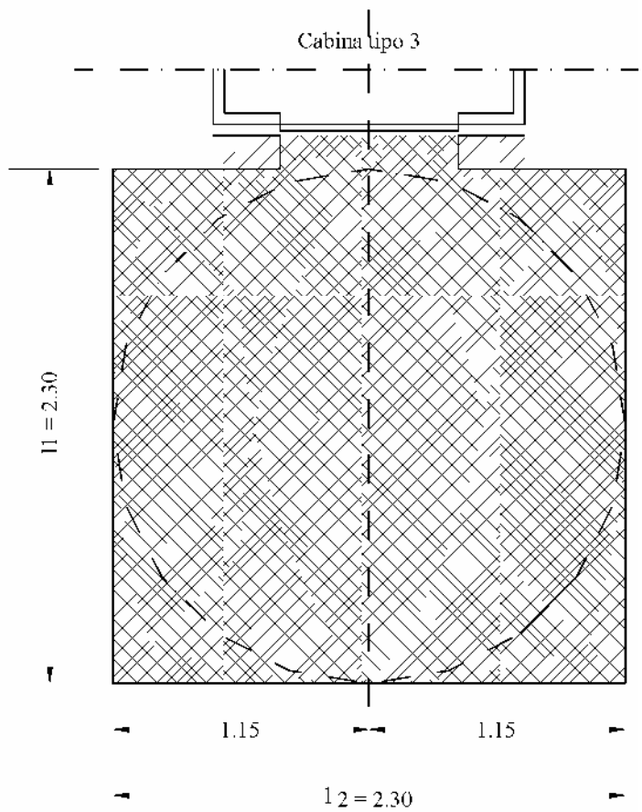

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 25

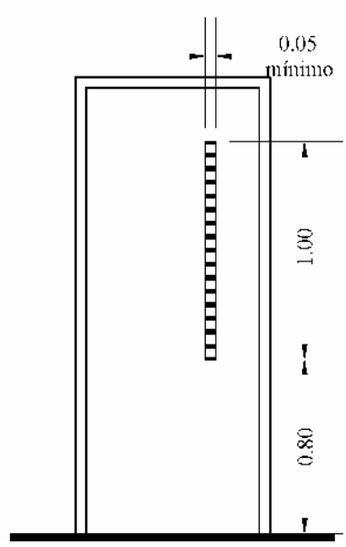

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 26

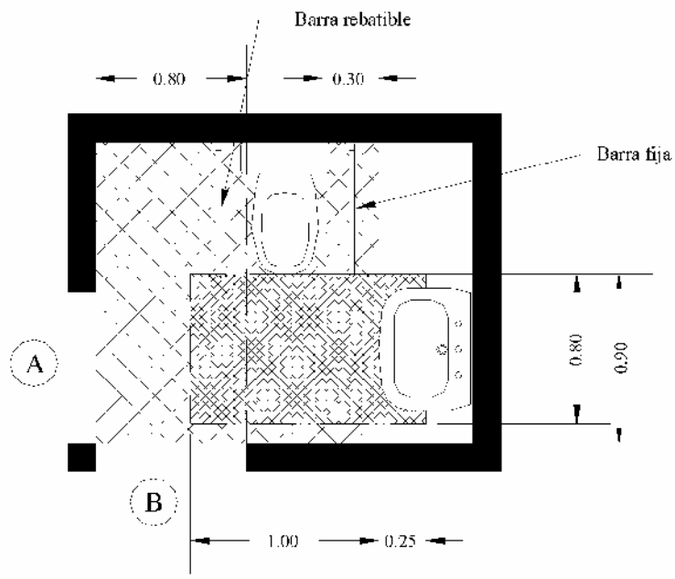

A y B posición alternativa de puertas.

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 27

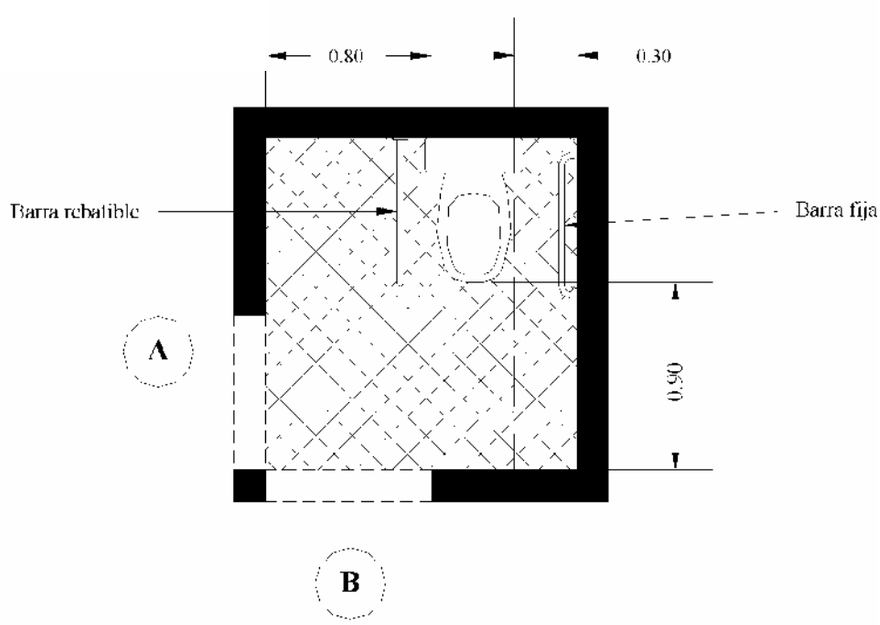

A y B posición alternativa de puertas

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 28

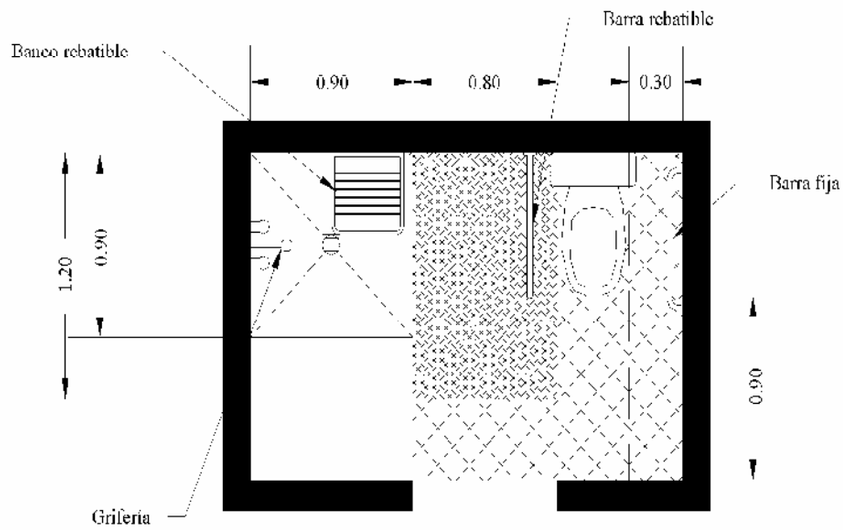

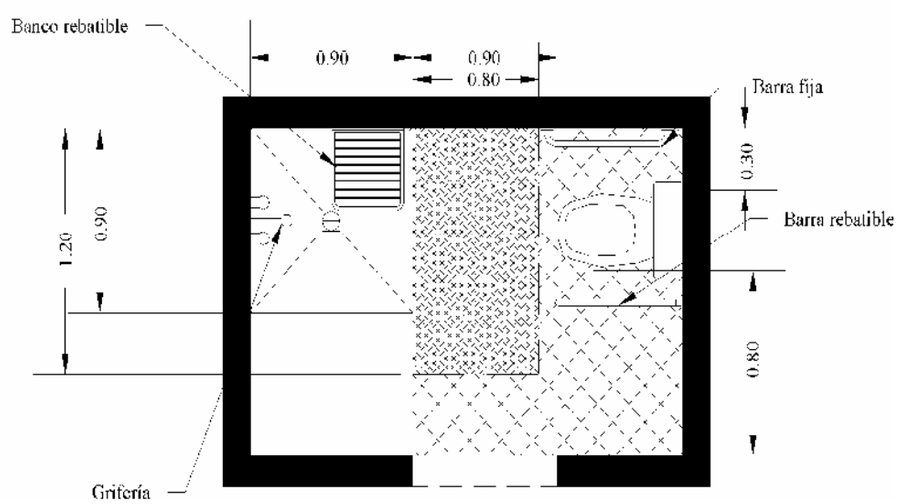

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 29

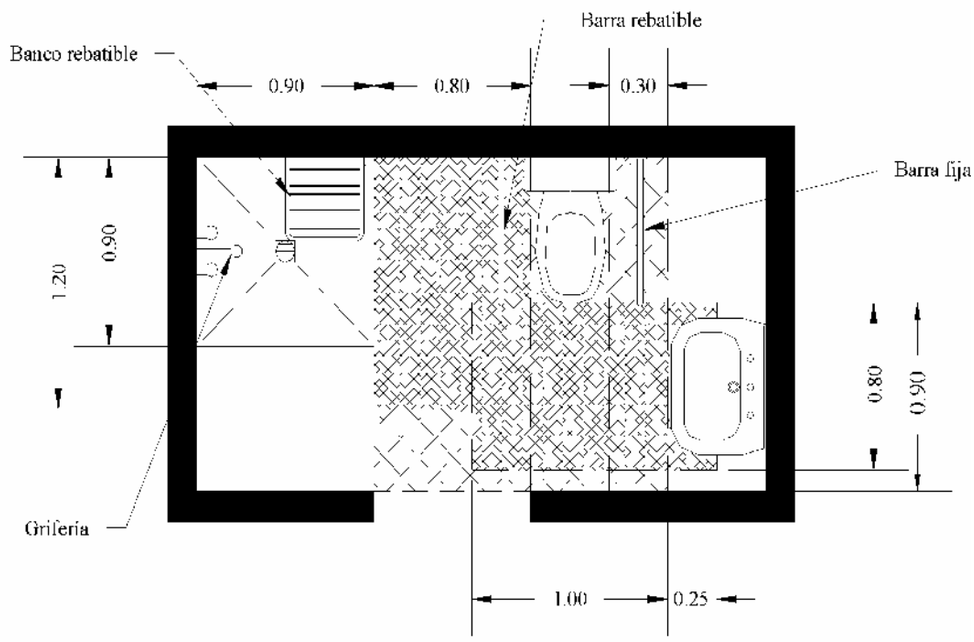

ANECO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 30

Servicio sanitario especial. Baño con inodoro, lavabo y ducha.
Decreto Nº 914/97

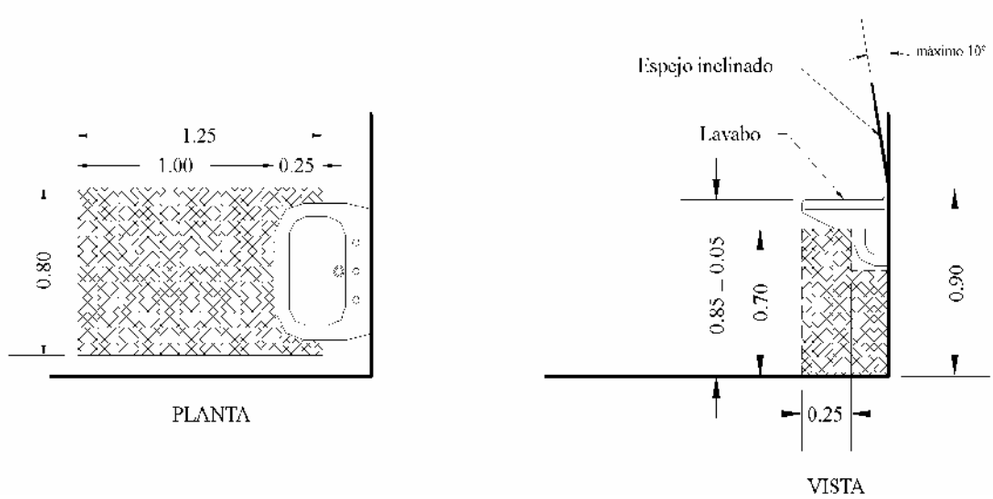

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 31

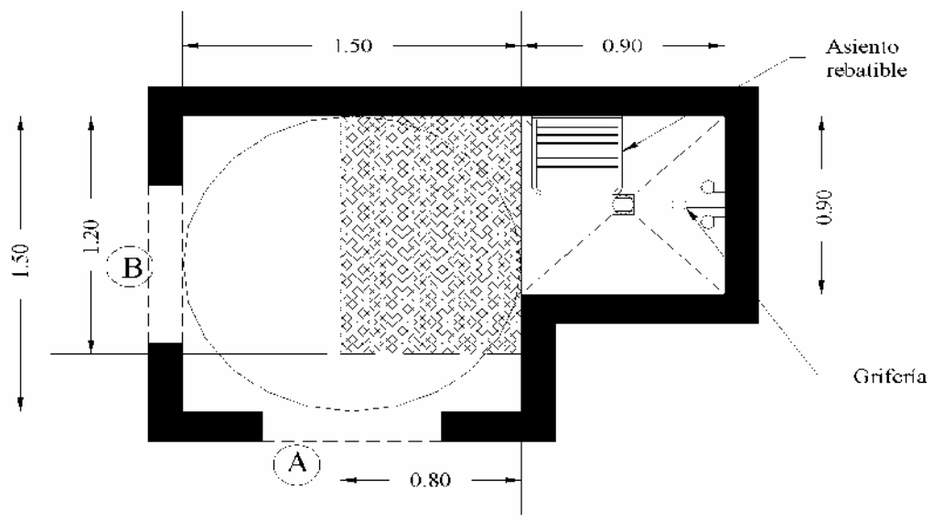

A y B posición alternativa de puertas.

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 32

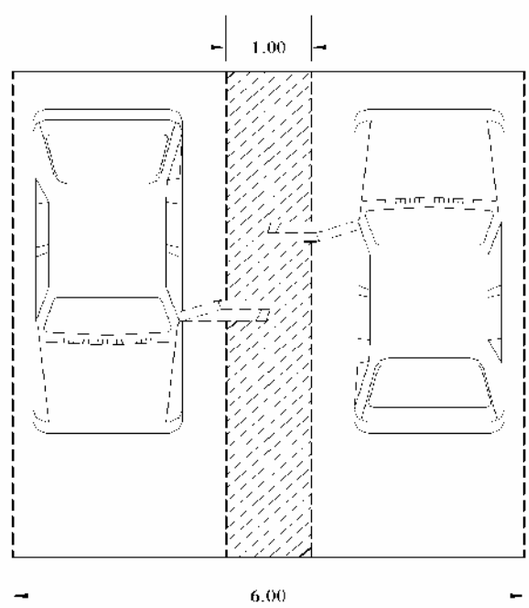

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 33

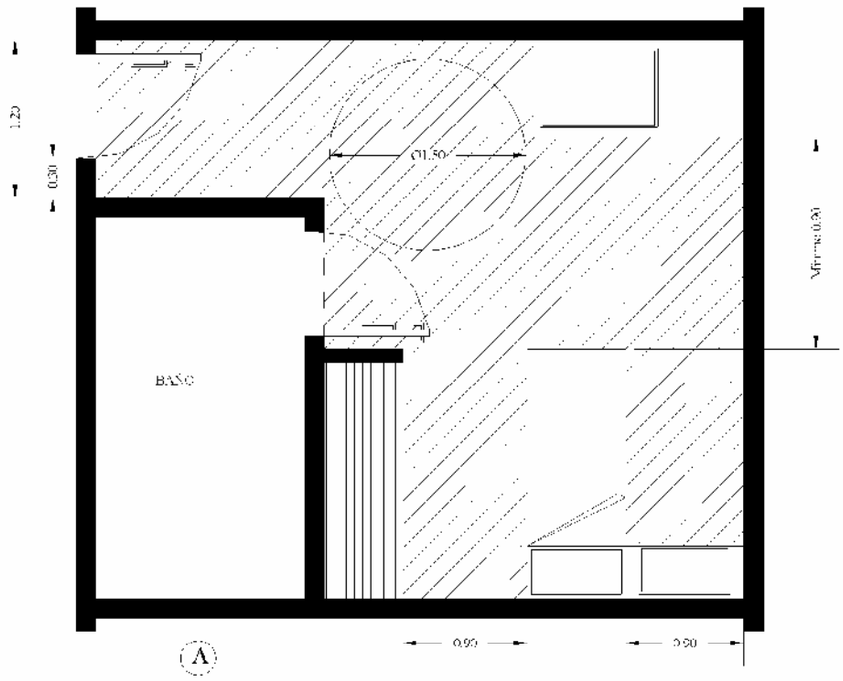

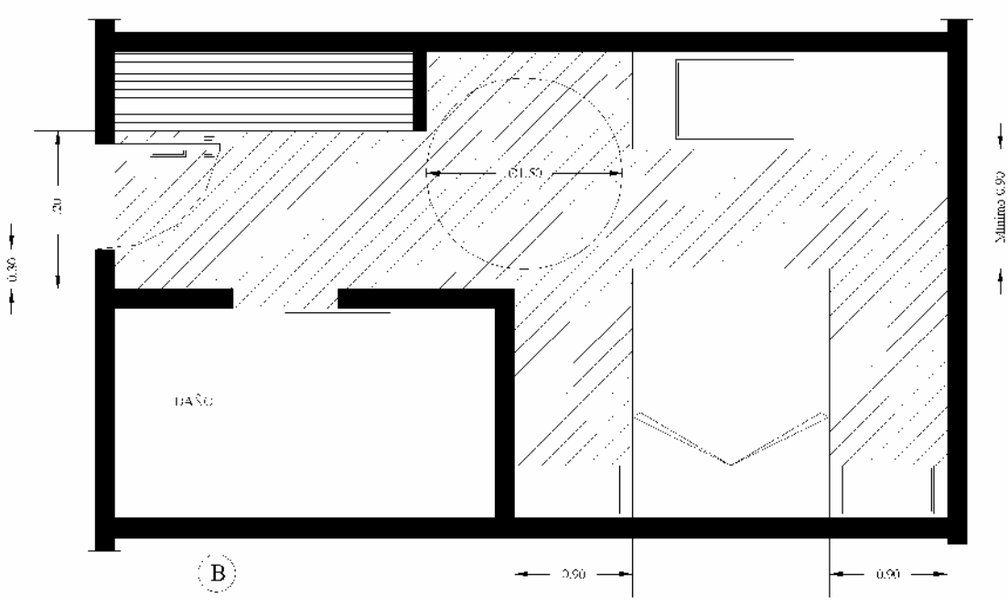

ANEXO I
ARTICULO 2º
GRAFICO 34

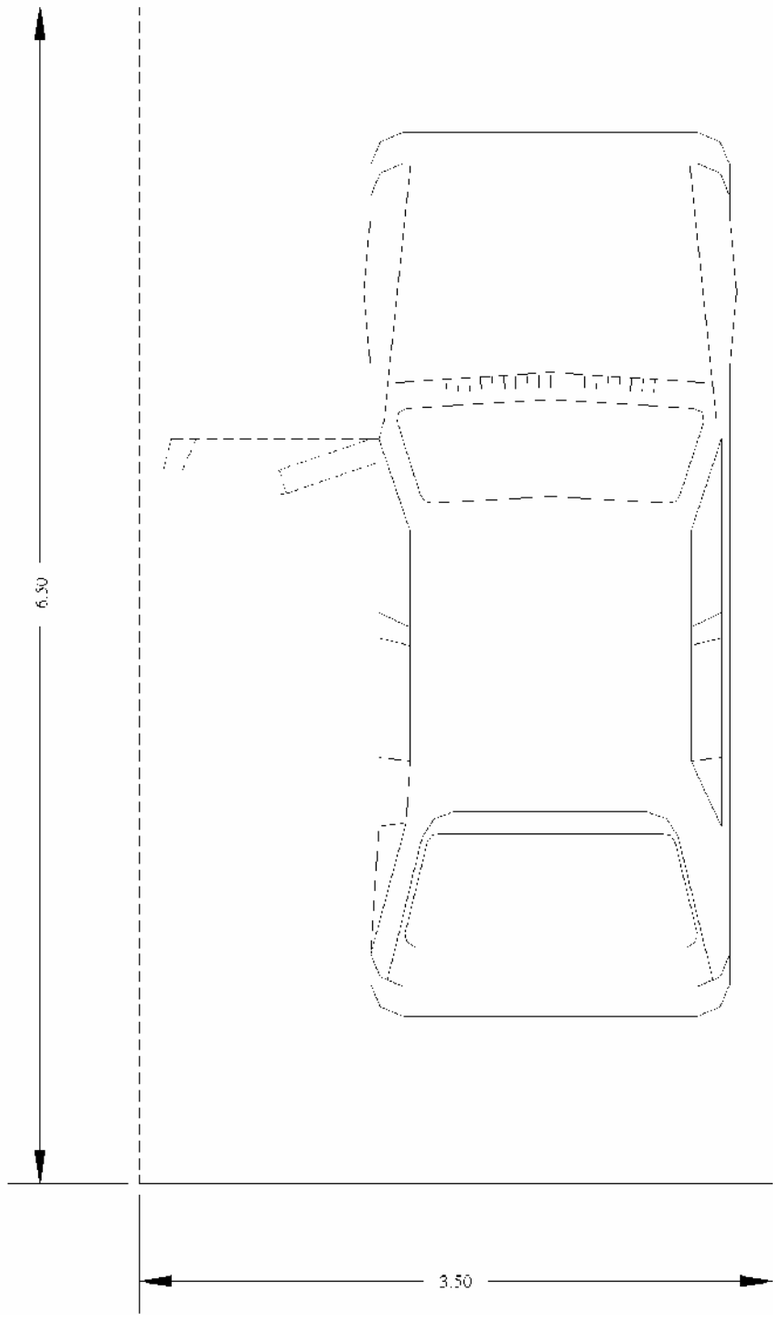

ANEXO I

Artículo 3º: ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

I.3.A. Ejecución de Aceras
Para poder dar inicio a cualquier intervención sobre la acera se requerirá cumplimentar lo dispuesto en las Normas Administrativas del Código de Planeamiento Urbano.
Los anchos de las aceras dependerán de la categoría de la calle en que se encuentren según la clasificación establecida en el Código de Planeamiento Urbano.
Será obligatorio el empalme de las aceras de distintos frentistas.

I.3.A.1. Obligatoriedad de su construcción
Corresponde la construcción de veredas peatonales públicas en todas las Aceras de la ciudad, tanto en arterias vehiculares como peatonales, y en toda la longitud de las Líneas Municipales. La obligatoriedad incluye a terrenos baldíos o abandonados, tierras fiscales, espacios verdes y parques públicos, pasajes peatonales, tramos urbanos de rutas nacionales y provinciales, terrenos pertenecientes a entes públicos, nuevas urbanizaciones, etc.

I.3.A.1.1. Calles sin Cordón
En los casos de urbanizaciones con arterias sin cordón ejecutado, el Municipio deberá indicar fehacientemente a cada frentista cuál será el Nivel y la Línea del mismo, o la inexistencia de esta información si así fuera el caso.
Para las calles sin cordón será obligatorio realizar mejora de 1.00 m de la vereda con el fin de poder facilitar el tránsito peatonal de la misma.

I.3.A.2. Diseño de Aceras
Se deberá delimitar un Sector de Circulación que garantice la máxima Accesibilidad que permitan las condiciones topográficas del terreno. A ambos lados y por sobre el Sector de Circulación se ubicarán los Sectores de Apoyo y Equipamiento (Gráficos 1a, 1b y 1c).

I.3.A.2.1. Pendiente transversal
La pendiente transversal será entre el 1% y el 2% hacia el cordón-cuneta para garantizar el libre escurrimiento del agua de lluvia.

I.3.A.2.2. Pendiente longitudinal
Las aceras o los tramos de aceras con pendiente de hasta 12 % serán continuas, sin ningún escalón, resalto o desnivel. Tendrán el nivel del solado y la pendiente del cordón-cuneta.
Para pendientes entre 4% y 12% la circulación será tratada con Rampa, según las especificaciones del ítem A.1.4.2.2. y A 1.4.2.3 del Artículo 2.
Para pendientes mayores al 12 % se ejecutarán escalones y escaleras según el ítem I.3.A.2.3.4.

I.3.A.2.3. Sector de Circulación y Volumen Libre de Riesgos
En todas las aceras se deberá garantizar un espacio denominado Sector de Circulación, materializado como un túnel virtual o Volumen Libre de Riesgos (V.L.R.) (Gráficos 1a, 1b y 1c), que mantendrá la continuidad en toda la cuadra y se prolongará en los cruces peatonales.

I.3.A.2.3.1. Dimensiones del V.L.R.
Tendrá un ancho mínimo de 1.20 m en aceras de entre 2.00 y 2.30 m de ancho; y de 1.50 m en aceras de 2.30 m o más de ancho. Con una altura mínima de 2.60 m.
Para aceras de ancho menor a 2.00 m el Municipio establecerá los anchos a tener en cuenta.
Cuando el ancho del Volumen Libre de Riesgos sea menor a 1.50 m se deberán disponer zonas de ensanchamiento de 1.50 x 1.50 o donde se pueda inscribir un círculo de 1.50 m de diámetro como mínimo en las esquinas y en los accesos a edificios de uso público,

destinadas al cambio de dirección o al paso simultáneo de 2 sillas de ruedas.

I.3.A.2.3.2. Prohibiciones dentro del V.L.R.
El Volumen Libre de Riesgos no debe estar interrumpido por columnas de alumbrado, semáforos, señalización urbana, propaganda, forestación, cabinas telefónicas, refugios en paradas de colectivos, ni ningún otro tipo de equipamiento urbano. Estos elementos se ubicarán de un lado u otro del área exclusiva de circulación o por sobre los 2.60 m.

I.3.A.2.3.3. Solado
El solado será antideslizante, continuo y sin resaltos (entre los elementos o internamente), tampoco presentará aberturas sin tapas, o rejas cuyas separaciones superen los 0,02 m. Las barras de las rejas serán perpendiculares al sentido de la marcha y estarán enrasadas con el pavimento o suelo circundante.
Se aceptarán solamente las tipologías de solados que se detallan:

a) Baldosas premoldeadas de hormigón vibradas en máquina con terminación cementicia y espesor mínimo 5 cm.

b) Baldosas premoldeadas de hormigón, con terminación de canto rodado lavado, vibradas en máquina, con granulometría 6.000 por m2 y diámetro máximo ½", espesor mínimo 4 cm.

c) Pavimentos articulados o intertrabados, de hormigón premoldeado, espesor según cálculo de carga.

d) Pavimento de hormigón ejecutado in situ, espesor mínimo 8 cm

I.3.A.2.3.3.1 Racionalización de los materiales y tecnologías
El Municipio deberá reglamentar los estándares de calidad de los solados y certificar la fabricación de los elementos premoldeados. Además podrá reglamentar la obligatoriedad del uso de cada tipología en las diferentes áreas del ejido urbano.

I.3.A.2.3.4. Rampas, Escalones y Escaleras
En los tramos de las aceras en que la pendiente sea mayor al 12 % se ejecutarán rampas, escalones o escaleras siguiendo la pendiente de la calle.
Corresponden las especificaciones sobre Escaleras y sobre Rampas de los ítems A.1.4.2.1.1, A .1.4.2.1.2, A.1.4.2.2, a.1.4.2.3 y A.1.4.2.4 del Artículo 2, con las siguientes restricciones:

a) En todos los escalones la altura "a" tendrá entre 14 y 16 cm y la pedada "b" entre 28 y 30 cm, debiendo los escalones de un mismo tramo ser iguales entre ellos,

b) En veredas con tramos de escalones discontinuos se deberá tener en cuenta la longitud de las "pedadas" en las zonas de descansos, incrementándose al valor "b" un múltiplo de 50 a 53 cm equivalente a un "paso" en horizontal (Gráfico 2).

c) Los tramos de escaleras no tendrán más de 12 alzadas entre descansos, salvo que no lo permita la gran pendiente de la vereda,

d) Se ejecutará Solado de Prevención de 60cm mínimo por el ancho total de las escaleras y rampas, con color y textura contrastantes al inicio y finalización de las mismas para facilitar su visualización (Gráfico 3),

e) En los casos de escalones individuales o agrupados hasta de a 3, se indentificará cada pedada o nariz con color contrastante para facilitar su visualización,

f) En ningún caso se podrá aumentar con las rampas, escalones o escaleras que se construyan la pendiente definida por la calzada,

g) Para la ejecución de rampas diferentes a la pendiente del cordón se priorizará la utilización de las relaciones indicadas en el cuadro "Pendientes de rampas exteriores" del ítem A.1.4.2.2.1 del Artículo 2.

h) Los escalones o tramos de rampas no podrán en ningún caso invadir la zona destinada a garantizar la apertura de puertas de los autos estacionados. Este sector de la acera no tendrá menos de 1.00 m y deberá respetar absolutamente el nivel y la pendiente del cordón.

I.3.A.2.3.5. Esquinas
En todas las esquinas el Volumen Libre de Riesgos deberá tener en cuenta tanto al peatón que cruza la calle como al que "da vuelta" sin cruzar ninguna calle.
Los escalones o rampas ubicados en las ochavas o próximos a las esquinas no podrán distorsionar la continuidad ni disminuir la Accesibilidad del Sector de Circulación de ninguna de las aceras que allí se cruzan.

I.3.A.2.4. Sector de Apoyo y Equipamiento

I.3.A.2.4.1. Delimitación
El espacio que se asigne en las aceras para otro uso que no sea la exclusiva circulación de peatones (equipamiento urbano, forestación, publicidad, etc.) será considerado como Sector de Apoyo o Equipamiento.
Es obligatoria la delimitación de un Sector de Apoyo y Equipamiento fuera del Volumen Libre de Riesgos en las aceras en que existan columnas de alumbrado público, árboles u otro elemento que obstaculice la circulación de los peatones, para contener a éstos y a otros elementos de equipamiento urbano.
En los casos – los más frecuentes – en que el Sector de Apoyo ocupa la franja entre el Cordón y el Volumen Libre de Riesgos, tendrá un ancho mínimo de 1.00 m y el mismo nivel y pendiente que el cordón, para permitir también la apertura de las puertas de los vehículos estacionados (Gráfico 1a).
En los caso de ausencia total de equipamiento urbano que obstaculice la circulación peatonal podrá obviarse el Sector de Apoyo y toda la acera integrará el Volumen Libre de Riesgo (Gráfico 1b).

I.3.A.2.4.2. Material de terminación del solado
El material de terminación del solado podrá ser el mismo u otro que la Zona de Circulación de la misma acera, aceptándose también ripio o césped.

I.3.A.2.4.3. Equipamiento permitido en las Aceras
Está permitido ubicar en el Sector de Apoyo y Equipamiento, y teniendo en cuenta toda otra normativa vigente en la materia:

- Dársenas de detención de transporte público
- Paradas con refugio para transporte público
- Forestación
- Rebajes para accesos de vehículos
- Vados para cruces peatonales

- Columnas de marquesinas o cobertizos
- Elementos decorativos o de publicidad
- Cestos de basura urbanos y domiciliarios
- Teléfonos públicos
- Señalización vial vertical
- Señalización vertical general
- Columnas de semáforos
- Columnas de alumbrado público
- Artefactos de iluminación particulares

I.3.A.2.5. Accesos Vehiculares
Todos los accesos vehiculares que atraviesen las aceras, incluyendo los accesos a playas de estacionamientos o a calles internas, deberán respetar el Volumen Libre de Riesgos, manteniendo el rebaje del solado fuera del área de circulación y no entorpeciendo la continuidad del solado (Gráfico 4a y 4b).
El cordón de la calzada tendrá una elevación de 0.05 m sobre el pavimento de la calle y el rebaje del solado se unirá al resto de la acera mediante rampas laterales.
La amplitud de la entrada vehicular no podrá superar los 3.00 m para viviendas ni los 4.50 m para edificios de uso público.

I.3.A.2.5.1 Prohibición
En ningún caso se podrán generar esquinas para accesos vehiculares donde no existan calles pertenecientes a la trama circulatoria urbana. Es decir que aunque existan accesos vehiculares significativos la acera mantendrá la continuidad.

I.3.A.2.6. Taludes y Muros de Contención
Los taludes, tabiques, gaviones y demás elementos de contención que se realicen para salvar el desnivel existente entre el terreno dentro del predio y la vereda municipal se ejecutarán dentro de la línea municipal (Gráficos 5a y 5b).

I.3.A.2.6.1. Casos especiales
Para casos específicos según se detalla, y con autorización expresa del Municipio, los elementos de contención podrán traspasar total o parcialmente la Línea Municipal sin invadir el Volumen Libre de Riesgo (Gráficos 6a y 6b). .
Solamente se autorizará esta situación a los edificios construidos con anterioridad a la definición del nivel de cordón que no puedan resolver la contención del terreno dentro del propio predio mediante otra solución técnica fehacientemente demostrada ante el Municipio por Profesional habilitado en obras de ingeniería.

I.3.A.2.7. Accesos a Edificios y Predios
En ningún caso los elementos de acceso a edificios o predios podrán interrumpir, invadir ni disminuir la Accesibilidad del Sector de Circulación. Por tal motivo los escalones, escaleras, rampas, solados especiales, etc. que se ejecuten para facilitar los accesos peatonales o vehiculares de los edificios o predios deberán construirse dentro de la Línea Municipal.

I.3.A.2.7.1 Casos especiales
Para casos específicos según se detalla, y con autorización expresa del Ente de Aplicación, los elementos construidos para mejorar la Accesibilidad arquitectónica a edificios o predios – generalmente Rampas - podrán traspasar total o parcialmente la Línea Municipal sin invadir el Volumen Libre de Riesgo o, integrándose a él pero sin disminuir la Accesibilidad del mismo (Gráficos 7a y 7b).

Solamente se autorizará esta situación a los edificios existentes con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza y que no puedan resolver su acceso sin barreras arquitectónicas mediante otra solución técnica - situación fehacientemente demostrada ante el Municipio por Profesional habilitado en obras de ingeniería y que esté incluido en el siguiente listado:

a) Edificios de uso público con obligatoriedad de Eliminación de Barreras Arquitectónicas según la nómina del Artículo 5° de la presente Ordenanza.

b) Viviendas de personas con discapacidad acreditada mediante "Certificado de Discapacidad" emitido por autoridad competente.

c) Edificios o Sitios Históricos nacionales, provinciales o municipales declarados como tales por autoridad competente.

I.3.A.3. Zonas de Estacionamiento y de Detención de Vehículos

I.3.A.3.1. Dársenas para Estacionamiento
Se considera "Dársena" a los Estacionamientos que por su diseño se incorporan a la vereda peatonal. En ningún caso deberán interrumpir la continuidad del Sector de Circulación, pudiendo resolverse según los criterios que se indican:

a) Cuando generan un desvío en la línea de cordón el sector de circulación peatonal deberá mantener la continuidad del Volumen Libre de Riesgos produciendo un desvío por detrás de la dársena. Entre la calzada y la acera se construirán "Vados" a razón de 1 (uno) cada 20 m (veinte metros) de longitud total de cada dársena, o fracción menor. (Gráfico 8a).

b) Cuando la zona de estacionamiento se encuentra por detrás del Sector de Circulación peatonal, la Dársena se resolverá produciendo un rebaje en el cordón que ocupe la totalidad del ancho de la misma. La proyección del rebaje no podrá invadir el Volumen Libre de Riesgos (Gráfico 8b).

I.3.A.4. Cruces Peatonales

I.3.A.4.1. Sendas Peatonales y Vados
Las Sendas Peatonales son los lugares por donde los peatones deben y pueden cruzar las calles, y materializan en las calzadas la continuidad del "Volumen Libre de Riesgo".
Se ejecutarán en todas las calles, avenidas, bulevares, rotondas, tramos urbanos de las rutas, y cualquier otro tipo de calzada que se interponga en la circulación peatonal, y se señalizarán según las normativas viales vigentes.
En coincidencia con las sendas peatonales se realizarán Vados y rebajes de cordón. Los rebajes de cordón se ejecutarán conjuntamente con las obras de cordón o de cordón cuneta respetando las prescripciones del Ítem I.3.A.4.3.

I.3.A.4.2. Resolución de ochavas
La ubicación de las Sendas Peatonales y de los Vados y rebajes en el cordón será tal que resulten de uso posible y real por los peatones. Teniendo en cuenta la pendiente de las aceras en el sector de esquina, el Municipio definirá en cada caso la localización de las Sendas con el siguiente orden de prioridades:

a) Continuando la vía de circulación peatonal o "Volumen Libre de Riesgos" de las aceras (Gráfico 9a)

b) En el sector curvo de las esquinas, tomando como bordes la continuidad de la línea de cordón y una línea paralela a ella hacia el centro de la cuadra (Grafico 9b)

c) En el sector de la calzada paralela a la acera por la que se circula (Gráfico 9c).

I.3.A.4.3. Ejecución de Vados y Rebajes en el Cordón (Gráficos 10)
Los vados se forman con la unión de tres superficies planas con pendiente que identifican en forma continua la diferencia de nivel entre el rebaje de cordón realizado en el bordillo de la acera. La superficie que enfrenta el rebaje del cordón, perpendicularmente al eje longitudinal de la acera, tendrá un ancho mínimo entre 1.00 m y 1.50 m (dependiendo del volumen de tránsito peatonal) y llevará una pendiente que se extenderá de acuerdo con la altura del cordón de la acera y con la pendiente transversal de la misma (Gráfico 10a). Las pendientes se fijan según la siguiente tabla:

Altura del cordón h en cm	pendiente h/l	pendiente %
----- < 20	1 : 10	10,00 %
≥ 20 -----	1 : 12	8,33 %

Las superficies laterales de acordamiento con la pendiente longitudinal, tendrán una pendiente de identificación, según la que se establezca en la superficie central, tratando que la transición sea suave y nunca con una pendiente mayor que la del tramo central, salvo condiciones existentes, que así lo determinen pudiendo alcanzar el valor máximo de 1:8 (12,50 %).
Los vados llevarán en la zona central una superficie texturada en relieve de espina de pez de 0,60 m de ancho, inmediatamente después del rebaje de cordón. Toda la superficie del vado, incluida la zona texturada para prevención de los ciegos, se pintará o realizará con materiales coloreados en amarillo que ofrezca suficiente contraste con el del solado de la acera para los disminuidos visuales.
Los vados y rebajes de cordón deberán construirse en hormigón armado colado in-situ con malla de acero de diámetro 0.042 m, cada 0,15 m o con la utilización de elementos de hormigón premoldeado.
El desnivel entre el rebaje de cordón y la calzada no superará los 0,02 m. En la zona de cruce peatonal a partir del cordón-cuneta de la calzada, la pendiente de la capa del material de repavimentación no podrá tener una pendiente mayor de 1:12 (ú 8,33%), debiendo en caso de no cumplirse esta condición, tomar los recaudos constructivos correspondientes para evitar el volcamiento de la silla de ruedas o el atascamiento de los apoya pies.

I.3.A.4.3.1. Diseños especiales
Cuando no sea posible la ejecución de los Vados según el criterio general de diseño indicado en el ítem I.3.A.4.3., se apelará a alguna de las siguientes soluciones:

a) Vado en esquina: se forma también con la unión de tres superficies planas con pendiente, pero la superficie que enfrenta el rebaje del cordón es paralela a la bisectriz de la ochava (Gráfico 10b). El vado puede ocupar la totalidad del sector curvo del cordón.

b) Vado en veredas angostas (para veredas de ancho menor a 2.00m): se forma con 2 superficies planas con pendiente paralela al cordón que se unen con una superficie plana sin pendiente y con el nivel de la calzada (Gráfico 10c).

c) Vado tipo Rampa para sectores parquizados o de ripio: se forma con una sola superficie plana con pendiente que enfrenta el rebaje del cordón perpendicularmente

al eje longitudinal de la acera, tratada como Rampa con zócalos y pasamanos según el Ítem A.1.4.2.2.3 y A.1.4.2.2.4 (Gráfico 10d).

d) Refugios en cruces peatonales (bulevares, rotondas, etc.): El ancho mínimo del refugio será de 1,20 m. La diferencia de nivel entre calzada y refugio se salvará interrumpiendo el refugio y manteniendo el nivel de la calzada en un paso mínimo de 1,20 m en coincidencia con la senda de cruce peatonal (Gráfico 10e). Si el ancho del refugio lo permite, se realizarán dos vados – según los ítems I.3.A.4.3. o I.3.A.4.3.1.c. - con una separación mínima de 1,20 m (Gráfico 10f).

I.3.B. Sectores para Descanso y Recreación

I.3.B.1. Plazas y Espacios Recreativos
Las plazas y demás áreas urbanas para la realización de deportes deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida, tanto en su equipamiento e instalaciones como en sus circulaciones y áreas de asientos

I.3.B.2. Áreas para Descanso
Son las zonas vinculadas a las circulaciones peatonales, con mobiliario urbano y equipamiento adecuado para el reposo de las personas. Pueden ser retiros cedidos a la vía pública, ensanchamientos en aceras o en escaleras, bordes de plazas o parques, o cualquier otro espacio programado para este uso.

I.3.B.3. Senderos
Todos los senderos que integren áreas recreativas o paseos contemplarán un ancho mínimo en todo su recorrido de 1,50 m que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.
Los solados serán antideslizantes, sin resaltos con las mismas características indicadas en el ítem I.3.A.2.3.3. para Sectores de Circulación, respetando un Volumen Libre de Riesgos de 2.00m de altura por todo el ancho del Sendero.
La pendiente longitudinal será inferior al 4 %, superando este valor se la tratará como Rampa o como Escalera.
En senderos parquizados se instalarán pasamanos que sirvan de apoyo para las personas con movilidad reducida

I.3.B.4. Equipamiento
Todas las plazas y demás espacios recreativos tendrán obligatoriamente equipamiento apto para ser utilizado por personas con discapacidad en una proporción de por lo menos 1 a 5 con respecto al equipamiento estandarizado. Su distribución permitirá u uso integrado entre personas con o sin discapacidad o minusvalía.
En las Áreas de Descanso propiamente dichas, así como en las plazas, paseos y demás espacios recreativos, se deberán colocar conjuntamente con los asientos estandarizados:

a) Asientos con altura entre 45 y 50 cm, algunos con apoyabrazos para ayudar a incorporarse a los ancianos y a las personas con semiambulación.

b) Espacios libres para sillas de ruedas.

I.3.C. Playas de Estacionamiento

I.3.C.1. Módulos de Estacionamiento Especial
En todas las áreas o playas de estacionamiento con 20 o más plazas se deberán disponer "módulos de estacionamiento especial" según las prescripciones indicadas en el I.2.1.7 del

Artículo 2, para el estacionamiento EXCLUSIVO de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas, en la proporción que se detalla. Estos módulos se deberán ubicar lo más cerca posible de los accesos a la playa de estacionamiento.

Entre 1 y 19 módulos convencionales: 1 módulo especial
Entre 20 y 49 módulos convencionales: 2 módulos especiales
Para 50 o más módulos convencionales: 1 módulo especial por cada 50 módulos convencionales o fracción.

I.3.D. Equipamiento Urbano y Señalización

I.3.D.1. Señales verticales y mobiliario urbano
Las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano (buzones, papeleros, teléfonos públicos, paradas de colectivos y taxis, etc.) se dispondrán en forma que no constituyan obstáculos y que faciliten su uso por personas que se desplacen en sillas de ruedas o que padezcan otro tipo de discapacidad o minusvalía. Para que se cumpla ese requisito se deberá tener en cuenta el Volumen Libre de Riesgo, el cual no debe ser invadido por ningún tipo de elemento perturbador de la circulación.

I.3.D.1.1. Semáforos
El tiempo de cruce de las calles con semáforos se regulará en función de una velocidad de 0,7 m/seg..

I.3.D.1.2. Papeleros y Cestos para Basura de Uso Público
Se ubicarán con la boca a una altura máxima de 1.00m y el diseño y ubicación no obstaculizarán su uso por personas con movilidad reducida.

I.3.D.1.3. Cabinas Telefónicas
Se colocarán cabinas telefónicas accesibles para personas con movilidad reducida en una proporción de 1 con estas características por cada 5 de tipo estándar. Su ubicación estará intercalada con el resto priorizando los circuitos con mayor afluencia de público y los circuitos con mayor Accesibilidad. Estarán identificadas con los pictogramas normalizados según el tipo de discapacidad.

I.3.D.1.4. Refugios en Paradas de Colectivos y Taxis
Todas los refugios en paradas de colectivos deberán contar con asientos de 50 cm de altura, y con identificación en gráfica y en braile de la/las línea/s de colectivo/s.
En los refugios de paradas de taxis deberán existir asientos de 50 cm de altura y espacios libres para la ubicación de por lo menos una silla de ruedas.

I.3.D.2. Forestación
Los árboles que se sitúen en las aceras o paseos – tanto el tronco como el follaje, y durante todo su período de crecimiento - no invadirán el Volumen Libre de Riesgos.

I.3.D.2.1. Alcorques y Canteros
Cuando los alcorques (superficie de tierra abierta para riego al pie del árbol) o los canteros se encuentren en el Sector de Circulación, éstos estarán cubiertos con rejas perpendiculares al sentido de la marcha cuyas separaciones no superen los 0,02 m, o con otros elementos perforados, en todos los casos enrasados con el pavimento circundante

I.3.D.3. Principios de Comunicación
Corresponde lo indicado en el ítem I.2.A.1.9.

I.3.D.4. Diseño Local

El Municipio promoverá y fomentará concursos de ideas para el diseño y ejecución de elementos de equipamiento y de señalización locales, buscando generar una imagen y comunicación propias de la ciudad, teniendo en cuenta la diversidad existente en las diferentes áreas de ejido urbano.

Las tipologías a diseñar deberán favorecer la accesibilidad y el uso por personas con movilidad reducida u otro tipo de discapacidad o minusvalía.

Corresponde como mínimo definir el diseño y las características de:

- Solados Premoldeados
- Vados para Cruces Peatonales
- Paradas y Refugios para Transporte Público
- Sistema de identificación de Calles y Sentido de Circulación
- Cabinas de Teléfonos Públicos
- Bancos y Asientos
- Cestos para Basura
- Pasamanos
- Escaleras y Escalones
- Cartelería Gráfica en General

I.3.E. Obras en la Vía Pública

Estarán señalizadas y protegidas por vallas estables, rígidas y continuas, de colores contrastantes y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los ciegos y disminuidos visuales puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

Las zanjas o pozos hechos en la calzada y en la acera se deberán cubrir con superficies uniformes, indeformables, no desplazables, al mismo nivel del solado y colocadas sobre refuerzos, para permitir el paso de personas con movilidad reducida -especialmente usuarios de sillas de ruedas-.

Cuando las obras reduzcan el volumen libre de riesgo de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo de ancho según reglamentaciones vigentes pero nunca inferior a 0.90 m, y considerando que cualquier desnivel será salvado mediante una rampa.

GRAFICO N° 1
DISEÑO DE ACERAS

GRAFICO N° 1.a

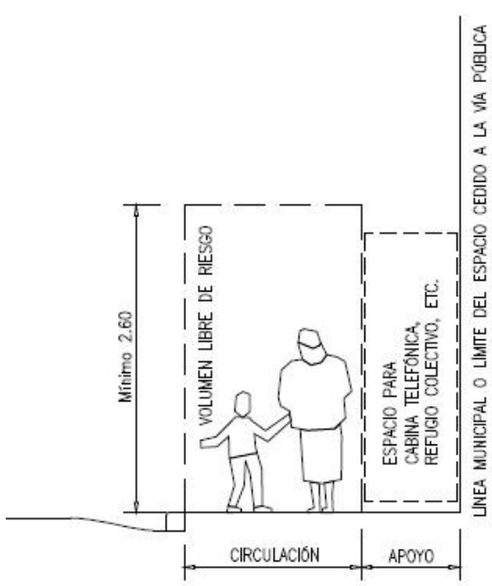

GRAFICO N° 1.b

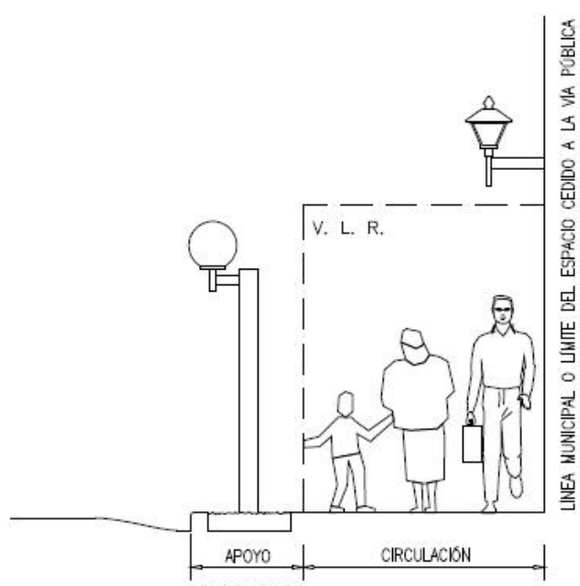

GRAFICO N° 1.c

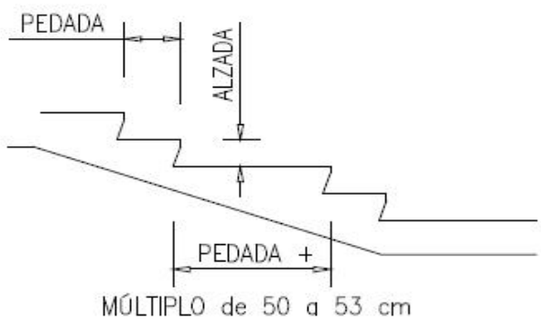

GRAFICO N° 2

ESCALONES Y ESCALERAS:

ALZADA "a": ENTRE 14 y 16 cm
PEDADA "b": ENTRE 28 y 30 cm
PEDADAS CON DESCANSO:
"b" + múltiplo de 50 a 53 cm
PASAMANOS h = 0.90 cm +-0.05

GRAFICO N° 3

SOLADO DE PREVENCIÓN

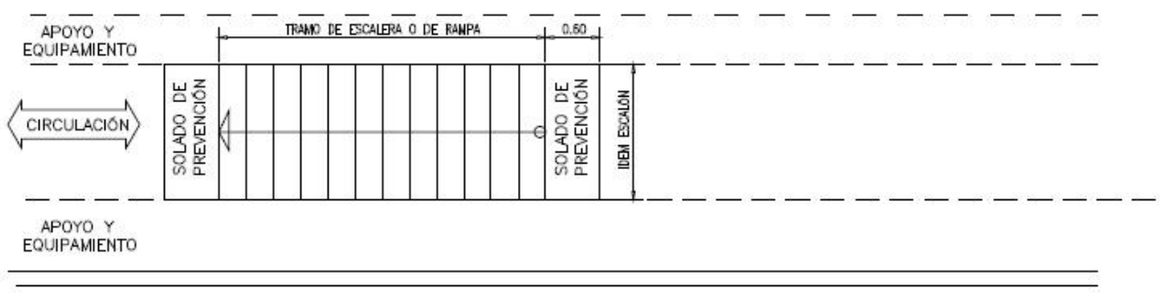

GRAFICO N° 4
ACCESOS VEHICULARES

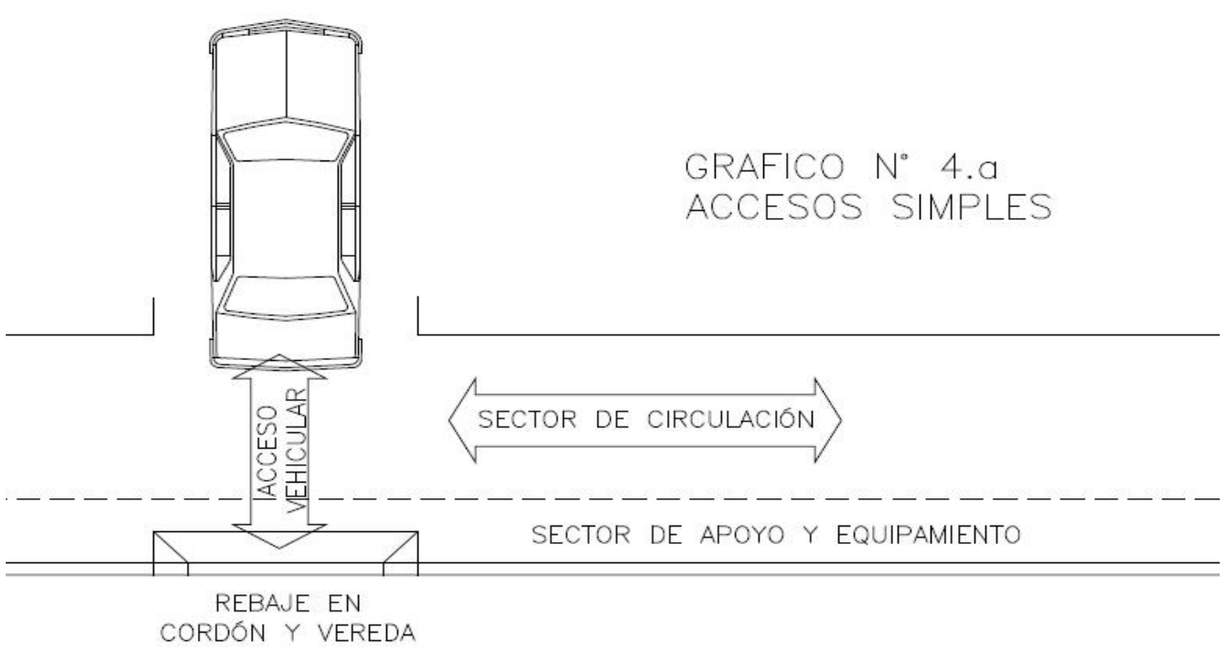

GRAFICO N° 4.a
ACCESOS SIMPLES

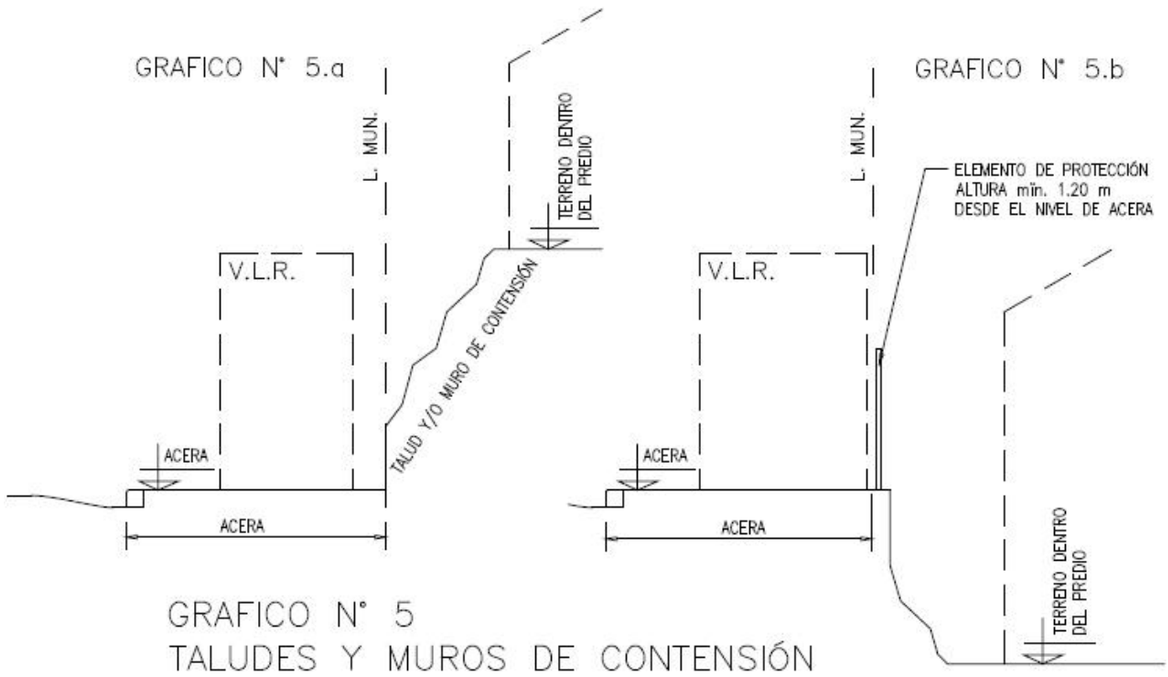

GRAFICO N° 5
TALUDES Y MUROS DE CONTENSIÓN

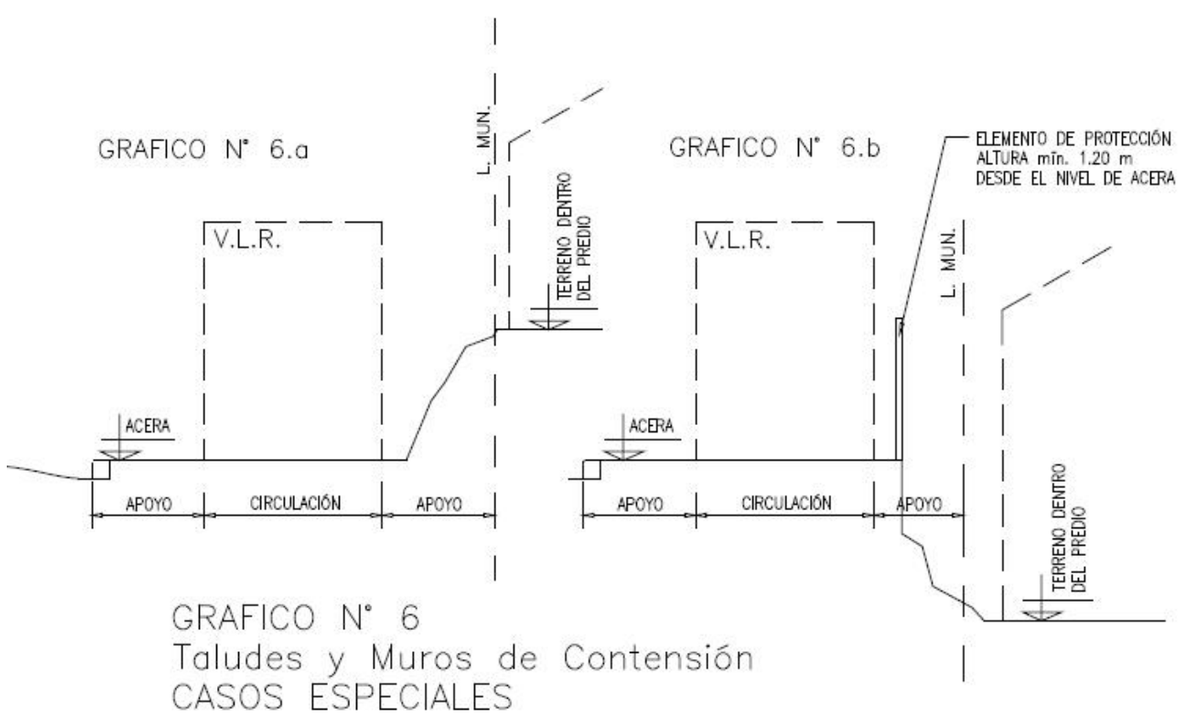

GRAFICO N° 6
Taludes y Muros de Contensión
CASOS ESPECIALES

GRAFICO N° 7
ACCESOS A EDIFICIOS
CASOS ESPECIALES

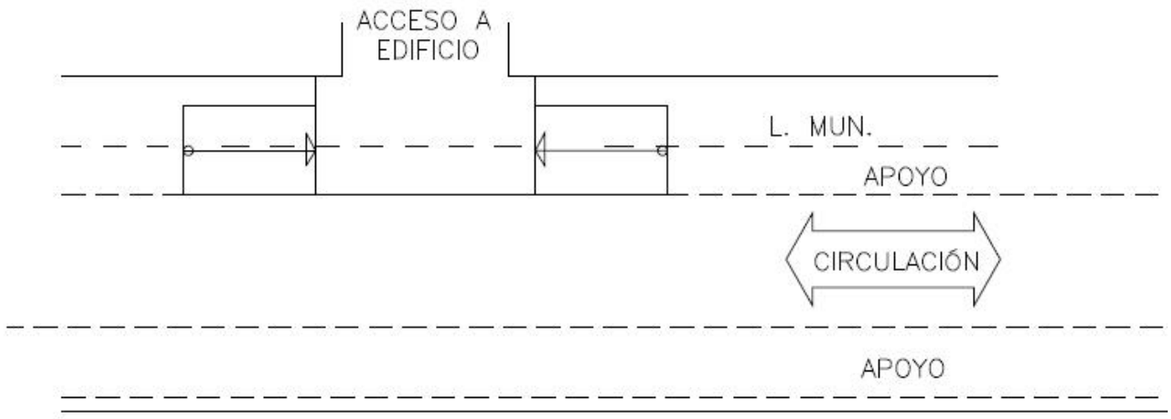

GRAFICO N° 7.a
USANDO EL SECTOR DE
APOYO Y EQUIPAMIENTO

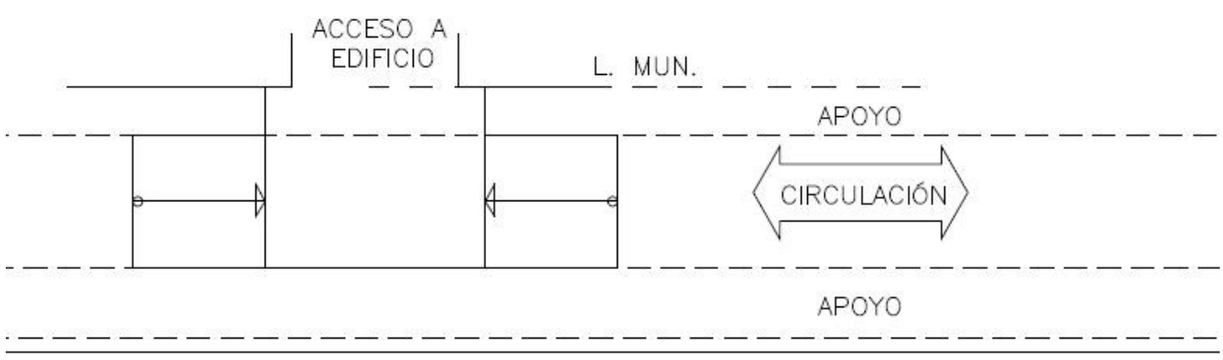

GRAFICO N° 7.b
INTEGRANDO EL SECTOR
DE CIRCULACIÓN

GRAFICO N° 8
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

GRAFICO N° 8.a
DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO
O DE DETENCIÓN DE VEHÍCULOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO

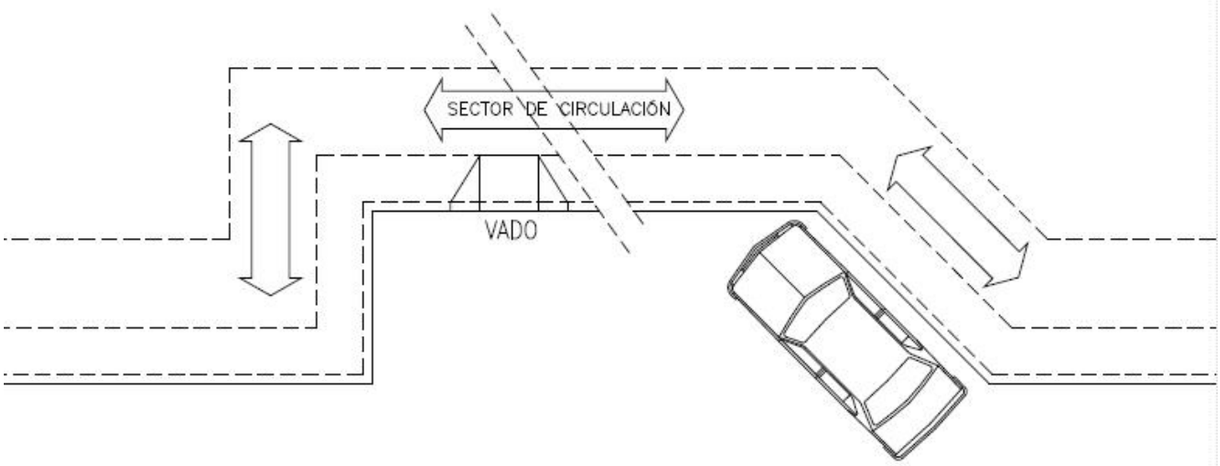

GRAFICO N° 8.b
DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO

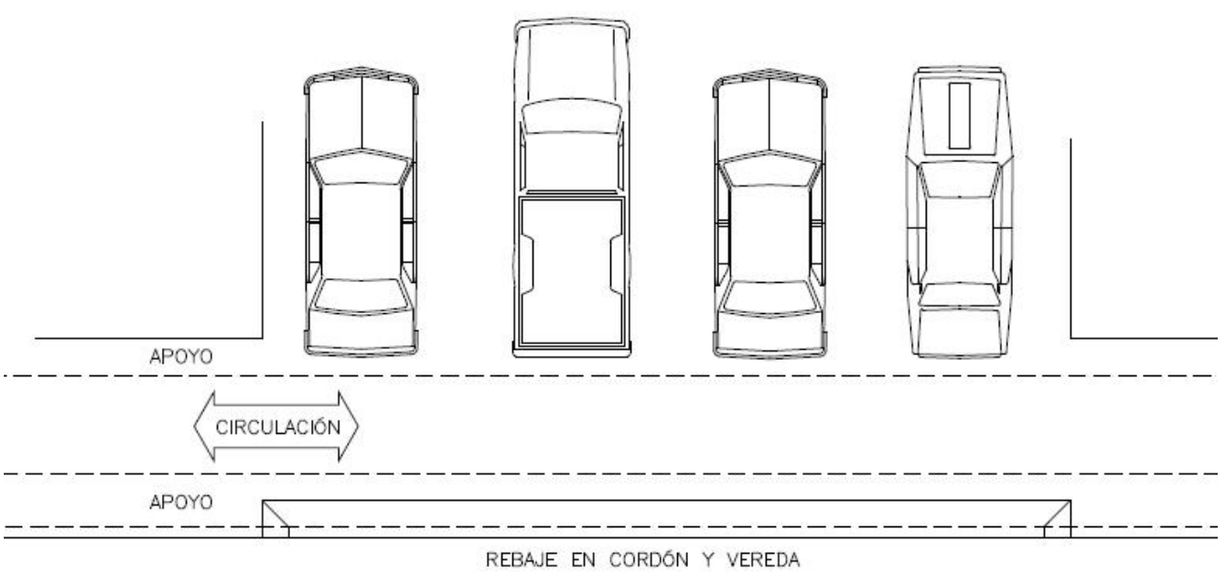

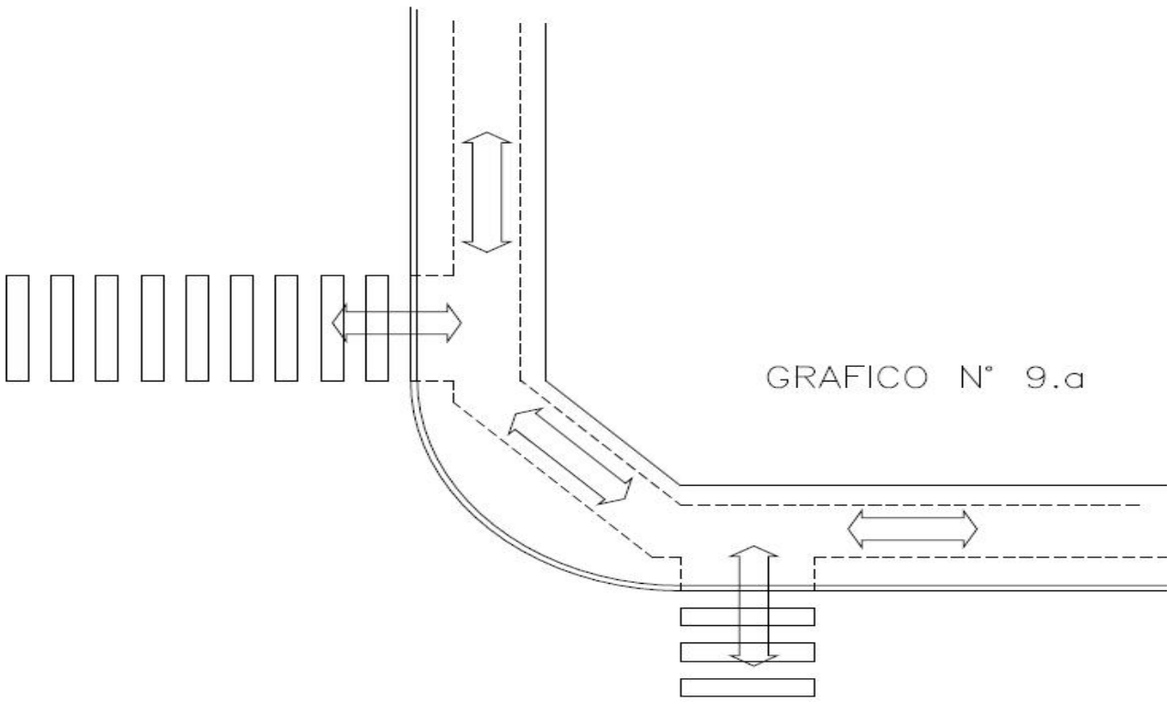

GRAFICO N° 9
RESOLUCIÓN
DE OCHAVAS

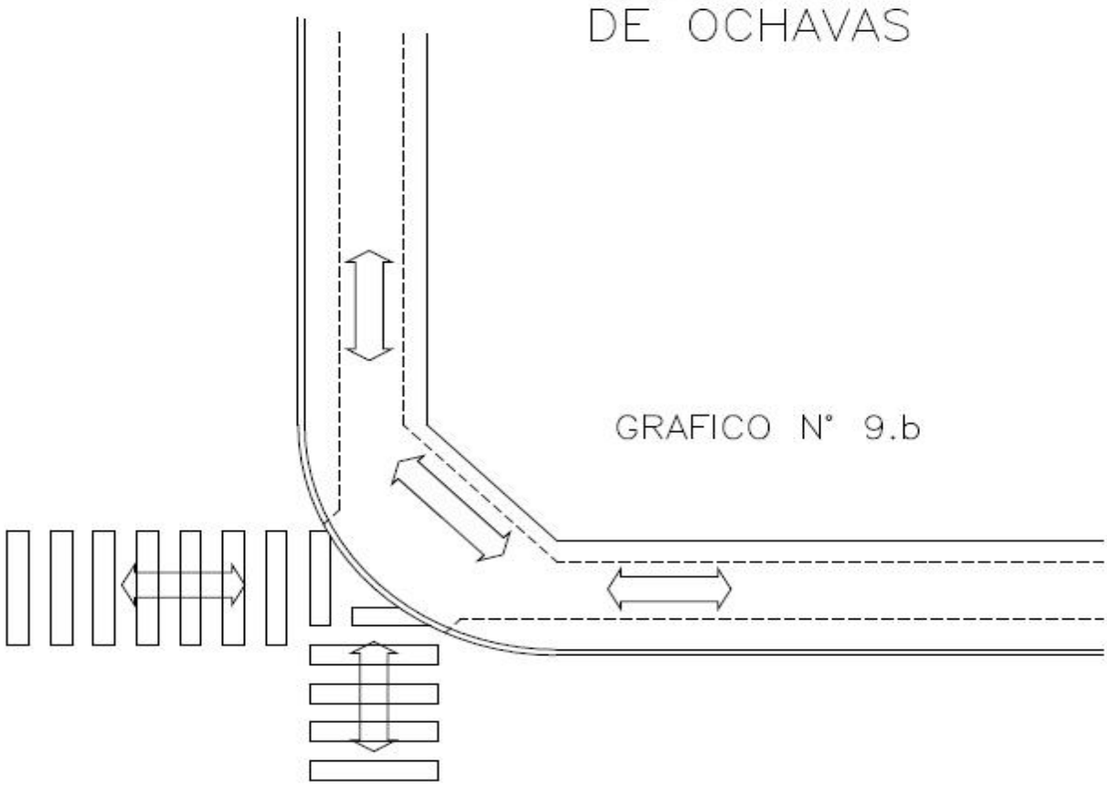

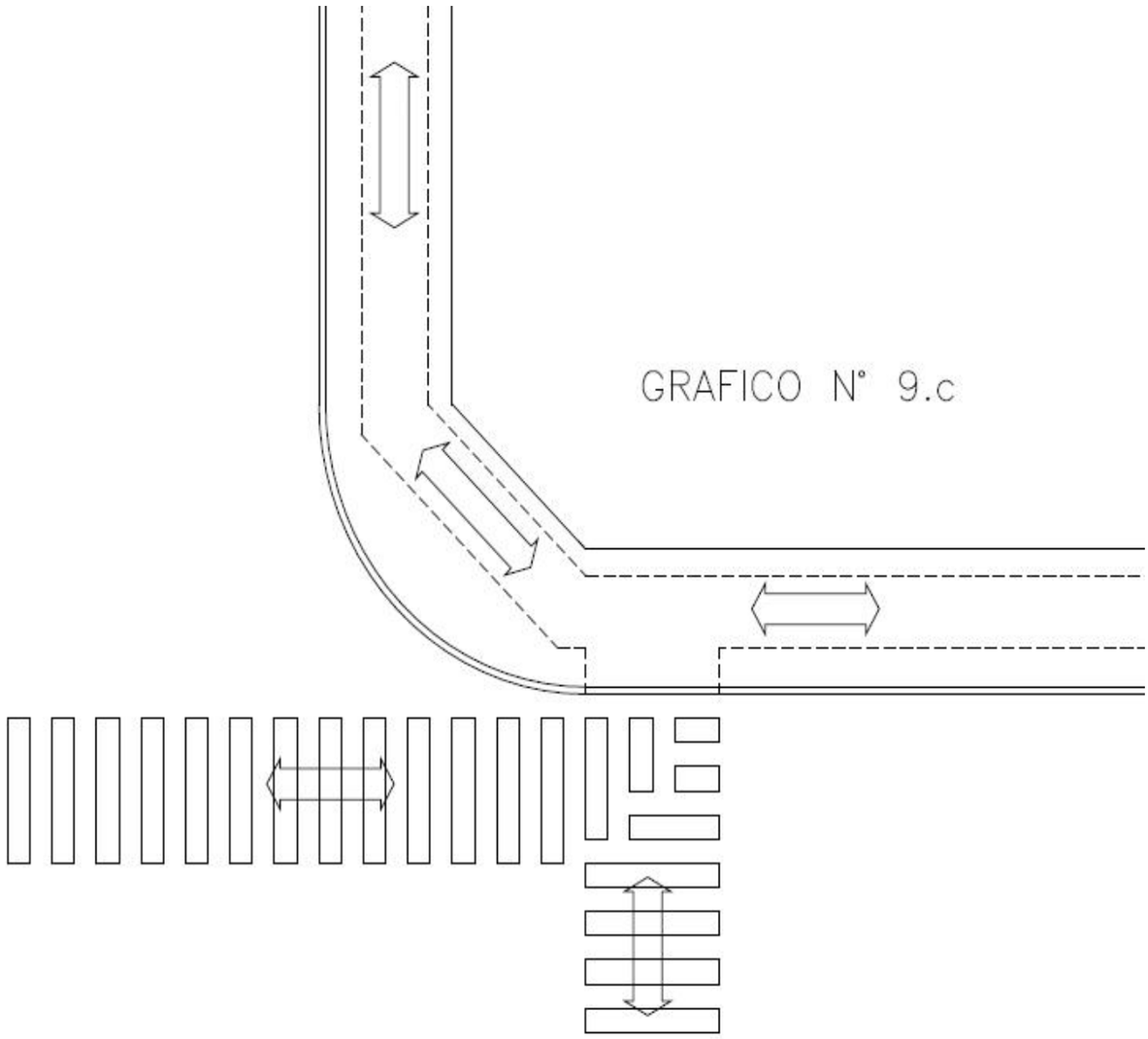

GRAFICO N° 10
VADOS

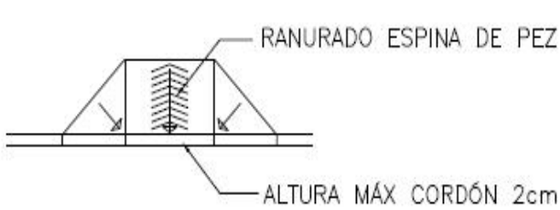

GRAFICO N° 10.a

GRAFICO N° 10.b
VADO EN ESQUINA

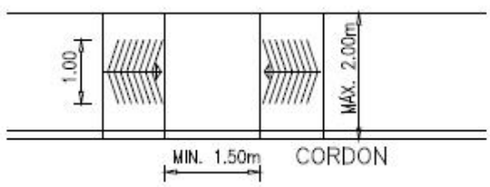

GRAFICO N° 10.c
VADO EN VEREDAS ANGOSTAS

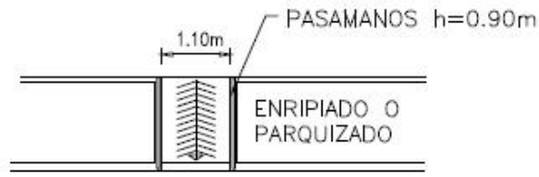

GRAFICO N° 10.d
VADO TIPO RAMPA

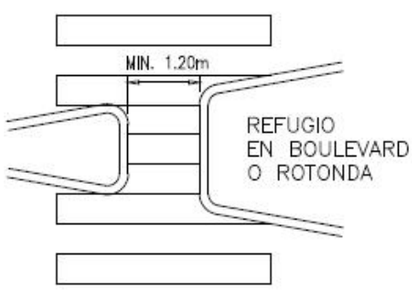

GRAFICO N° 10.e
INTERRUPCIÓN DEL REFUGIO
PEATONAL

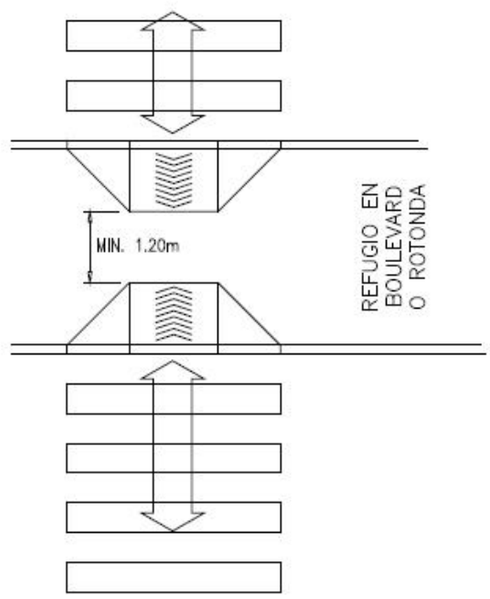

GRAFICO N° 10.f
VADO EN REFUGIOS
PEATONALES

Anexo I
Artículo 4 – CIRCUITOS URBANOS ACCESIBLES

I.4.A. CARACTERÍSTICAS GENERALES

I.4.A.1. Definición

Se define como Circuito Urbano Accesible (C.U.A.) a todo itinerario peatonal declarado como tal por el Municipio, que por sus características topográficas y de equipamiento permite que una persona en silla de ruedas – tomando esta situación como extrema - pueda recorrerlo en forma autónoma, así como acceder a gran parte de los edificios y utilizar los servicios que en ese recorrido encuentra.

I.4.A.2. Prescripciones especiales

Corresponde en estos circuitos urbanos no solo cumplir con las restricciones emanadas del Artículo 3 "Elementos de Urbanización", sino generar soluciones que faciliten la comunicación, la orientación y la seguridad de la población incluyendo a las personas con cualquier discapacidad o minusvalía, según se enumera:

1) Para el Sector de Circulación se unificará el tipo y color de solado, delimitando claramente el Volumen Libre de Riesgos.
2) A todo lo largo del Sector de Circulación se colocará en el solado una franja con textura diferente reconocible por el toque de un bastón de ciego.
3) Para el Sector de Apoyo se unificará el tratamiento del solado.
4) Las Sendas Peatonales se indicarán con la señalización reglamentaria en solado y tendrán perfecta continuidad con los Vados.
5) En todas las esquinas se señalizará la dirección posible que ofrece el Circuito Accesible, en la cartelería vertical de nombres de calle y sobre el solado de la vereda.
6) Los carteles de identificación de calles en las esquinas tendrán escrito en braile en el poste el nombre de la calle a una altura de 1.20 m.
7) Los Circuitos Accesibles deberán mantenerse como tales, con las veredas y cruces peatonales en perfecto estado.

I.4.A.3. Información Pública

El DEM pondrá a disposición del público toda la información actualizada referida a los Circuitos Accesibles existentes en la ciudad, incluyendo la nómina de edificios públicos, comercios, restaurantes y servicios accesibles que lo integran.

I.4.A.4. Areas para Descanso

El Municipio deberá incorporar Areas de Descanso en todos los Circuitos Urbanos Accesibles a razón de por lo menos 1 (uno) cada 5 (cinco) cuadras. Priorizará espacios parquizados, con buen asoleamiento, protegidos de los vientos y que resulten puntos panorámicos en la ciudad, para conformar así una red de itinerarios peatonales de alta Accesibilidad y calidad urbana.

I.4.B. LOCALIZACIÓN

I.4.B.1. Se declaran como Circuitos Urbanos Accesibles:

I.4.B.1.1. Frente Urbano Costero y Zona Turístico-Comercial Centro (Plano N° 1).
Comprendido por las siguientes calles:
Maipú (ambas manos) desde Yaganes hasta Fuegia Básquet incluyendo acceso al muelle

turístico, Plaza Cívica, Paseo de los Artesanos, Plaza Piedrabuena, doble mano Av Maipú y demás espacios y paseos recreativos.
San Martín (ambas manos) desde Yaganes hasta su intersección con Guaraní, continuando con el Pasaje Peatonal del Barrio Piedrabuena hasta la calle Lugones y Pluschow hasta Maipú.
La calle Yaganes desde Maipú hasta Gob Paz.
Calles transversales entre Maipú y San Martín: Belgrano, Piedrabuena, Don Bosco, Juan Manuel de Rosas, 9 de Julio, Fadul y 25 de Mayo.

I.4.B.1.2. Equipamiento Sanitario y Comercial Kuanip (Plano N° 2).
Comprendido por las siguientes calles:
Kuanip (ambas manos) entre Malvinas argentinas y Perón.
12 de Octubre (ambas manos) entre Maipú y Primer Argentino.
Puerto Español entre Marcos Zar y Perón.
Fuegia Basket entre Marcos Zar y Tolhuin.
Karukinká (ambas manos) entre 12 de Octubre y Kuanip.
Damiana Fique (sector peatonal) entre 12 de Octubre y Kuanip.
Marcos Zar (ambas manos) entre Fuegia Basket y Kuanip y su continuidad con el sector peatonal de Damiana Fique.
Río Grande y Tolhuin entre Fuegia Basket y Puerto Español (acera lado escuelas).
Primer Argentino entre Kuanip y 12 de Octubre.
Perón (ambas manos) entre Puerto Español y Kuanip.
Arturo Coronado entre 12 de Octubre y José N. Soto.

I.4.B.2. Nuevos Circuitos Urbanos Accesibles

I.4.B.2.1. En Urbanizaciones Existentes
El Municipio declarará nuevos Circuitos Urbanos Accesibles en el sector urbanizado de la ciudad. Establecerá su localización dentro del egido urbano procurando abarcar las áreas de equipamiento comunitario de todos los barrios y la vinculación entre ellos.

I.4.B.2.2. En Nuevas Urbanizaciones
En toda nueva urbanización se deberá incorporar en el área de Equipamiento Comunitario un Circuito Urbano Accesible, el cual deberá incluir por lo menos la arteria de comunicación interbarrial y los terrenos y/o edificios reservados para Escuela, Centro de Salud, Centro Comunitario, Gimnasio y Playones Deportivos.

I.4.B.3. Gestión de los Circuitos Urbanos Accesibles

I.4.B.3.1. Proyecto Urbano
El DEM deberá establecer y reglamentar los criterios de proyecto de cada Circuito Urbano Accesible, tanto los declarados en el item I.4.B.1 como los que sean declarados en el futuro, conjuntamente con los vecinos del sector afectado. Deberá definir las tareas que deben realizar los frentistas y las que ejecutará el Municipio, los tratamientos de los solados, y la localización del equipamiento (refugios, teléfonos, papeleros, cartelería, etc.).

I.4.B.3.2. Plazos
El Municipio contará con un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, o de otra que declare nuevos Circuitos Urbanos Accesibles, para definir el proyecto urbano según se indica en el item I.4.B.3.1.

A partir de la definición del proyecto, los vecinos afectados y el Municipio contarán con un plazo máximo de 5 (cinco) años para dar cumplimiento a las prescripciones establecidas. Durante este período el Municipio deberá brindar asesoramiento a los frentistas para poder concretar la unidad del Circuito.